INVITACIÓN MENOR CUANTÍA
MC-068-2026

ANEXO No.1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Puerto Colombia, 21 de julio de 2026

Señores:
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Ciudad.

Asunto: Invitación Menor Cuantía No. **MC-068-2026**, para contratar la "**CONTRATAR ADECUACION FISICA Y DOTACION DE MOBILIARIO PARA LA REHABILITACION FUNCIONAL DE LA SALA DE DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO SEDE NORTE."**

El suscrito, **ARGELIA ASTRID BLANCO PACHECO**, identificada con C.C. No. 32.673.365 de Barranquilla, Representante Legal de **SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA SAS**, identificada con el **NIT: 901.170.279-4**, de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el documento de invitación del asunto, hacemos la siguiente Oferta y en caso de que **LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** nos adjudique el contrato objeto de la misma, nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

a. Que esta OFERTA y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.

b. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta OFERTA ni en el contrato que de ella se derive

c. Que conocemos la información general y especial y demás documentos de la Invitación Privada y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.

d. Que nos comprometemos a cumplir los plazos del contrato de conformidad con lo solicitado en el Documento de Invitación Privada.

e. Que conocemos, aceptamos y nos comprometemos a cumplir con todos los Requisitos y Obligaciones Mínimas establecidos en el Anexo No. 2 del presente Documento de Invitación MC la cual se entenderá como OFERTA TÉCNICA MÍNIMA.

f. Que, si somos ADJUDICATARIOS, nos comprometemos a suscribir el contrato y realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización, en los plazos señalados en el Documento de Invitación Privada.

g. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la Constitución Política y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

h. Que en todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento de Invitación y el contrato que forma parte del mismo, obraremos con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran, en atención al Programa Gubernamental de Lucha Contra la Corrupción.

i. Que nos comprometemos a garantizar el servicio y/o bien objeto a contratar, cumpla estrictamente con las características técnicas de acuerdo a las referencias descritas en el Anexo No.2.

j. Que el valor de nuestra OFERTA es el relacionado en el Anexo No. 4.

k. Que la oferta estará vigente por el termino de 90 días calendarios

l. Que la siguiente OFERTA consta de ( ) folios debidamente numerados.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del PROPONENTE: **SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA SAS**
Nombre del Representante: **ARGELIA ASTRID BLANCO PACHECO**
Nit o Cédula de Ciudadanía: No**. 32.673.365** de Barranquilla
Dirección: CARRERA 30 # 2-790
Ciudad: **PUERTO COLOMBIA**
Teléfono: **3067909**
Fax: **3067909**
Correo electrónico: surtiimplementos@hotmail.com

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

INVITACIÓN MENOR CUANTÍA
MC-068-2026

ANEXO N°2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMOS, CARACTERÍSTICAS Y CANTIDADES

El contratista para cumplir con el objeto del contrato: **ADECUACION FISICA Y DOTACION DE MOBILIARIO PARA LA REHABILITACION FUNCIONAL DE LA SALA DE DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO SEDE NORTE.** Deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
	SEDE NORTE		
	ADECUACIÓN FISICA SALA DE DOCENTES CIECIAS DE LA EDUCACIÓN		
1,00	**PRELIMINARES**		
1.01	Desmonte, traslado, y entrega inventariada de elementos de carpintería; compuestos por: A) 16 unidades de puestos de trabajos y 14 unidades de divisiones metálicas de vidrio y paneles de madera; traslado de 16 sillas operativas y todo lo necesario para la ejecución del proyecto	glb	1,0
2,00	**CARPINTERIA Y BLACK OUT**		
2.01	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de sistema de bloqueo solar en ventanas mecanismo manual tipo cortina enrollable premium Zen TIPO BLACK OUT, perfil estándar que impide el paso del 98% de la luz ultravioleta dañina, disminuye la cantidad de calor entrante por la transmisión de la luz solar, y permite apertura o cerrar según la necesidad. certificado de Garantía de por lo menos 2 años. Se debe entregar limpio libre de rayaduras, abofamiento, plásticos de protección y similares, y ser ubicado según las especificaciones contractuales e indicaciones de supervisor delegado de obra.	M2	26,00

2.02	suministro e instalación de polarizado nuevo con papel POLARIZADO que garantice suficiente iluminación natural; sobre ventanearía existente en vidrio. Incluye limpieza previa de panel en vidrios, perfiles de fijación de ventana y retiro de soportes de divisiones existentes a perfilería y/o similares; incluye cambio de bisagras y cerraduras. Nuevo POLARIZADO color negro al 80% de opacidad (retención de luz 80% y paso de luz 20%, y 80% de protección rayos UV) sobre fachada en vidrio.	M2	24,00
2.03	Suministro e instalación de división en paneles divisorios de cubículos de largo 1,50 metros, X 1,80 metros de altura; según diseño propuesto en diferentes materiales (acero inoxidable, paneles fijos de madera aglomerada y paneles de vidrio), conformado por marcos en acero inoxidable de 2" y paneles de vidrio templado de 6 milímetros de espesor templado de seguridad con bordes redondeados y con papel adhesivo esmerilado, panales de madera, laminado de alta presión formica F8 Color de tono Institucional y balance en la contracara, bordes en canto PVC de 2 mm de espesor rígido termo fundido del mismo color de la superficie; instalada con accesorios en acero inoxidable color gris plateado, fijación inferior a piso y fijación lateral a muro deberá garantizar su estabilidad, incluye silicona, empaques, anclajes, sandblasting, resanes, elementos y accesorios de fijación necesarios para una correcta instalación , estabilidad y puesta en funcionamiento. se debe entregar completamente limpio y en óptimas condiciones en entrega final, sin residuos de pintura, estuco, polvo, plásticos de protección y similares, libre de rayaduras, abofamientos y similares. Debe guardar reciprocidad en forma y acabado con diseño propuesto).	M2	37,80

2.04	"Suministro e instalación de Puerta Pivotante Interna en perfilería de Vidrio y accesorios de fijación en acero inoxidable, puerta con dimensión total de 1,31 metros de ancho x 2,00 metros de alto; seccionada en panel fijo de 0,40 metros de ancho x 2,00 metros de altura y panel pivotante de 0,90 x 2,00 metros de altura, en vidrio de 10 mm de espesor, esmerilado (esmerilado color gris en con franja central y 2 líneas superiores e inferiores con título del espacio recortado ejemplo: "" OFICINA DE ingeniería; DEPARTAMENTO DE INGENIERIA; FACULTAD DE INGENIERIA; JEFE DE INGENIERIA; SALA DE JUNTAS etc. sobre recorte de franja , según diseño, debe guardar reciprocidad a diseño suministrado por entidad) y templado de seguridad con bordes redondeados, instalada con accesorios en acero inoxidable color gris plateado, borde inferior con zócalo pisa vidrio altura 10 centímetros; fijación inferior a piso y superior a dintel de Superar (preliminarmente reforzado con listón de madera 4x2) con accesorio pivotante tubular de 1"" y conexión a tres (3) puntos de apoyo a vidrio tubulares de 1/2"" incluye: manija en acero inoxidable tipo Roma tubular recta de 1"" de diámetro y 40 centímetros de alto y 12 centímetros de ancho con soporte a vidrio en lado inferior y superior por cada cara de la superficie de la puerta, silicona, empaques, anclajes, sandblasting, resanes, elementos y accesorios de fijación necesarios para una correcta instalación , estabilidad y puesta en funcionamiento, cerradura de seguridad 1 pasante tipo pico de loro y cerradura auxiliar de pistilo y mariposa - llave contra piso doble pasante tipo pico de loro, tope inferior medialuna, silicona, resane de vano y todo lo necesario para su correcta instalación y puesta en funcionamiento. se debe entregar completamente limpio y en óptimas condiciones en entrega final, sin residuos de pintura, estuco, polvo, plásticos de protección y similares, libre de rayaduras, abofamientos y similares."	Und	1,00
	DOTACIÓN		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**
	SEDE NORTE		
	DOTACIÓN DE MOBILIARIO SALA DE DOCENTES CIECIAS DE LA EDUCACIÓN		
13,00	**PUESTOS OPERATIVOS**		

13.01	Suministro, instalación y ubicación exacta según plano y/o indicaciones del supervisor delegado de obra de PUESTO DE TRABAJO OPERATIVO TIPO PO-01 : CON DIMENSIÓN DE 0,90 a 0,95 METROS DE LARGO X 0,60 METROS DE PROFUNDIDAD y 0,75 metros de altura (según requerimiento de diseño); Incluye (2) Dos Costados equiláteros metálicos cuadrado de 0,60 metros en tubo cold rolled de 2x2" calibre 18 , con niveladores en polipropileno antideslizantes y 0,72 metros de altura, Superficie en madera industrial de 30mm de espesor recubierta en laminado de alta presión formica F8 Color de tono Institucional y balance en la contracara, bordes en canto PVC de 2 mm de espesor rígido termo fundido del mismo color de la superficie, ducto pasa cable en polipropileno inyectado en la superficie y ducto tipo canaleta metálico con troqueles para dos tomas y caja de datos, Faldón en frente metálico color gris altura 0,40 metros altura y 1,20 metros de longitud . Pintura electrostática epoxi poliéster para las partes metálicas de 90 micras o más, con tapa plástica de pasacables, incluye todo lo necesario para su correcto montaje y funcionamiento.	UND	16,00
14,00	**SILLAS**		
14.01	Suministro, instalación y ubicación exacta según plano y/o indicaciones del supervisor delegado de obra de SILLA EJECUTIVA GIRATORIA CON APOYA BRAZOS (en altura, gira y desliza), Mecanismo giratorio base de 5 aspas en cromado con ruedas piso duro 65 mm (base de 50 a 60 centímetros de diámetro); mecanismo basculante 4 bloqueos, apoyo lumbar graduable en altura; silla con dimensión total de 111 centímetros sin cabecero x 66 centímetros de ancho x fuera de brazos; ancho de asiento de 49 centímetros, ancho de espaldar de 43 centímetros x 44 centímetros de altura desde asiento sin cabecero; Asiento en espuma inyectada densidad 60, espalda graduable en altura con bastidor interno en polipropileno con espuma inyectada de alta densidad, tapizada en paño importado de excelente calidad color negro. incluye todo lo necesario para su correcto montaje y funcionamiento; color negro, referencia aprobada previamente: Silla Gerencial Job Alta con apoyabrazos y base cromada o similar previamente aprobada por supervisor de contrato debe aportar muestra previa para aprobación de referencia y debe guardar reciprocidad en forma, color y aspecto con imagen de referencia. Para puestos de trabajo	UND	16,00

14.02	Suministro, instalación y ubicación exacta según plano y/o indicaciones del supervisor delegado de obra de SILLA INTERLOCUTORA ISÓSCELES Asiento y espaldar fabricados en Polipropileno por proceso de inyección, con aditivos UV nivel 8 para protección contra los rayos Ultravioleta y solidez a la luz. Color Negro, Tapizado para asiento y/o espaldar, con acabado en tela paño color negro. Estructura en tubería redonda de 1", en acero C.R. calibre 18. Con aplicación de soldadura MIG, con acabado en Pintura electrostática epoxi-poliéster para las partes metálicas de 90 micras o más. Para Puesto de trabajo con Interlocución.	UND	12,00
14.03	Suministro, instalación y ubicación exacta según plano y/o indicaciones del supervisor delegado de obra de SILLA INTERLOCUTORA ESPECIAL tipo poltrona, (Silla tipo poltrona para oficina de jefe y mesa auxiliar de cocineta) fabricada en una fuerte estructura metálica, cuenta con relleno de espuma de alta densidad. Está tapizada en tela poliéster de excelente calidad. Dimensiones y peso: Silla: 61 cm ancho x 56 cm largo x 77 cm alto Peso del Producto: 5 kg - Peso que soporta: 180 kg; referencia preseleccionada Silla Aurora 77X61X56 Cm Tela Plata, o similar que guarde reciprocidad en forma, color, y dimensiones previamente avalado por el supervisor del contrato.	UND	4,00
15,00	**Dotación de equipos electrónicos y electrodomésticos Y otros**		
15.01	Suministro, instalación y ubicación de Accesorio para puesto de trabajo: Ojal De Alimentación De Escritorio De 2", con un (1) espacio para Tomacorriente 110 V y 2 puertos USB, que guarde reciprocidad con imagen de referencia incluye apertura en escritorio.	UND	16,00
	OTRAS AREAS ADMINISTRATIVAS		
16,00	**Dotación de equipos electrónicos y electrodomésticos**		
16.01	Suministro, instalación y ubicación de Accesorio para puesto de trabajo: Ojal De Alimentación De Escritorio De 2", con un (1) espacio para Tomacorriente 110 V y 2 puertos USB, que guarde reciprocidad con imagen de referencia incluye apertura en escritorio.	UND	2,00
16.02	Suministro, instalación y ubicación de papelera metálica para piso	UND	1,00
	SEDE SOLEDAD		
	DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL LABORATORIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CAMCARA DE GESELL SEDE SOLEDAD		
17,00	**SILLAS**		

17.01	Suministro, instalación y ubicación exacta según plano y/o indicaciones del supervisor delegado de obra de SILLA EJECUTIVA GIRATORIA CON APOYA BRAZOS (en altura, gira y desliza), Mecanismo giratorio base de 5 aspas en cromado con ruedas piso duro 65 mm (base de 50 a 60 centímetros de diámetro); mecanismo basculante 4 bloqueos, apoyo lumbar graduable en altura; silla con dimensión total de 111 centímetros sin cabecero x 66 centímetros de ancho x fuera de brazos; ancho de asiento de 49 centímetros, ancho de espaldar de 43 centímetros x 44 centímetros de altura desde asiento sin cabecero; Asiento en espuma inyectada densidad 60, espalda graduable en altura con bastidor interno en polipropileno con espuma inyectada de alta densidad, tapizada en paño importado de excelente calidad color negro. incluye todo lo necesario para su correcto montaje y funcionamiento; color negro, referencia aprobada previamente: Silla Gerencial Job Alta con apoyabrazos y base cromada o similar previamente aprobada por supervisor de contrato debe aportar muestra previa para aprobación de referencia y debe guardar reciprocidad en forma, color y aspecto con imagen de referencia. Para puestos de trabajo	UND	1,00
17.02	Suministro, instalación y ubicación exacta según plano y/o indicaciones del supervisor delegado de obra de SILLA INTERLOCUTORA ISÓSCELES Asiento y espaldar fabricados en Polipropileno por proceso de inyección, con aditivos UV nivel 8 para protección contra los rayos Ultravioleta y solidez a la luz. Color Negro, Tapizado para asiento y/o espaldar, con acabado en tela paño color negro. Estructura en tubería redonda de 1", en acero C.R. calibre 18. Con aplicación de soldadura MIG, con acabado en Pintura electrostática epoxi-poliéster para las partes metálicas de 90 micras o más. Para Puesto de trabajo con Interlocución.	UND	28,00
17.03	Suministro, instalación y ubicación exacta según plano y/o indicaciones del supervisor delegado de obra de SILLA INTERLOCUTORA ESPECIAL tipo poltrona, (Silla tipo poltrona para oficina de jefe y mesa auxiliar de cocineta) fabricada en una fuerte estructura metálica, cuenta con relleno de espuma de alta densidad. Está tapizada en tela poliéster de excelente calidad. Dimensiones y peso: Silla: 61 cm ancho x 56 cm largo x 77 cm alto Peso del Producto: 5 kg - Peso que soporta: 180 kg; referencia preseleccionada Silla Aurora 77X61X56 Cm Tela Plata, o similar que guarde reciprocidad en forma, color, y dimensiones previamente avalado por el supervisor del contrato.	UND	4,00
18,00	**MESAS**		
18.1	Suministro, instalación y ubicación exacta según plano y/o indicaciones del supervisor delegado de obra de Mesa en madera pensada con dimensiones de 1,20 x 2,40 metros para 9 personas; en madera en superficie de madera RH de 30 mm de espesor y laminado en fórmica F8 (laminado color institucional) y balance contracara , con canto termo fundido en cinta PVC rígida de 2mm de espesor; con base metálica en acero call rolled, con pintura electrosoldada 3 micras o mayor; ducto pasacables rígido decorativo desde piso hasta borde inferior de mesa, incluye soporte de vidrio dimensiones según se requiera para garantizar una correcta estabilidad de superficie en vidrio, que guarde reciprocidad con imagen de referencia.	UND	1,00

18.2	Suministro, instalación y ubicación exacta según plano y/o indicaciones del supervisor delegado de obra de MESA AUXILIAR REDONDA DE 0,90 METROS DE DIAMETRO, (Mesa auxiliar Cocineta redonda de 0,90 metros de diámetro) en superficie de madera RH de 30 mm de espesor y laminada en fórmica F8 (laminado color institucional) y balance contracara, con canto termo fundido en cinta PVC rígida de 2mm de espesor, con base en forma de estrella metálica en acero call rolled, con pintura electrosoldada.	UND	1,00

Atentamente,

Nombre o Razón Social del PROPONENTE: **SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA SAS**
Nombre del Representante: **ARGELIA ASTRID BLANCO PACHECO**
Nit o Cédula de Ciudadanía: No**. 32.673.365** de Barranquilla
Dirección: **CARRERA 30 # 2-790**
Ciudad: **PUERTO COLOMBIA**
Correo electrónico: surtiimplementos@hotmail.com

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

INVITACIÓN MENOR CUANTÍA
MC-068-2026
ANEXO No.3

FACTORES DE EVALUACIÓN

CERTIFICADO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Puerto Colombia, 21 de julio de 2026

Señores:
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Ciudad.

El suscrito, **ARGELIA ASTRID BLANCO PACHECO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 32.673.365 de Barranquilla, en mi calidad de representante Legal de **SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA SAS,** con Nit: 901.170.279-4 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, manifiesto que la procedencia del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato, y los Elementos a suministrar en el evento de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, será de origen 100% nacional.

Expedido en Puerto Colombia a los Diecinueve (21) días del mes de julio de Dos Mil Veintiséis (2.026)
Atentamente,

ARGELIA ASTRID BLANCO PACHECO
Representante Legal
SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA SAS
NIT: 901.170.279-4

SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA. S.A.S
NIT: 901.170.279

Puerto Colombia, 21 de julio de 2026

Señores:
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Ciudad.

CERTIFICADO DE CAPACIDAD OPERATIVA

El suscrito **ARGELIA ASTRID BLANCO PACHECO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 32.673.365 de Barranquilla, representante Legal de **SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA SAS, Nit 901.170.279-4**, declaro:
Que para el proceso Invitación Menor Cuantía No. **MC-068-2026**, para "**CONTRATAR ADECUACION FISICA Y DOTACION DE MOBILIARIO PARA LA REHABILITACION FUNCIONAL DE LA SALA DE DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO SEDE NORTE"**, objeto de este proceso.

Declaro que cuento con la capacidad Operativa estipulada para cumplir a cabalidad con el contrato de este proceso

Cordialmente

ARGELIA ASTRID BLANCO PACHECO
Representante Legal
SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA SAS
NIT: 901.170.279-4

SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA. S.A.S
NIT: 901.170.279

CERTIFICADO DE CAPACIDAD FINANCIERA

Puerto Colombia, 21 de julio de 2026

Señores:
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Ciudad.

El suscrito **ARGELIA ASTRID BLANCO PACHECO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 32.673.365 de Barranquilla, representante Legal de **SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA SAS, Nit 901.170.279-4**, declaro:

Que para el proceso Invitación Menor Cuantía No. **MC-068-2026**, "**CONTRATAR ADECUACION FISICA Y DOTACION DE MOBILIARIO PARA LA REHABILITACION FUNCIONAL DE LA SALA DE DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO SEDE NORTE"**, objeto de este proceso.

Que cuento con la capacidad Financiera necesaria para cumplir a cabalidad con el contrato que resulte de este proceso

Cordialmente

ARGELIA ASTRID BLANCO PACHECO
Representante Legal
SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA SAS
NIT: 901.170.279-4

Puerto Colombia, 21 de julio de 2026

Señores:
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
Ciudad.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El suscrito **ARGELIA ASTRID BLANCO PACHECO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 32.673.365 de Barranquilla, representante Legal de **SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA SAS, Nit 901.170.279-4**, declaro que para el proceso:

Que para el proceso Invitación Menor Cuantía No. **MC-068-2026**, para "**CONTRATAR ADECUACION FISICA Y DOTACION DE MOBILIARIO PARA LA REHABILITACION FUNCIONAL DE LA SALA DE DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO SEDE NORTE**" objeto de este proceso.
.

Certifico que poseo la Logística necesaria para atender cualquier necesidad o requerimiento que surgiere en el cumplimiento de este contrato. Los atenderemos por los siguientes medios

Atención Personalizada con la representante **ARGELIA ASTRID BLANCO PACHECO**
Celular: 3013330106
Email: surtiimplementos@hotmail.com

Cordialmente:

ARGELIA ASTRID BLANCO PACHECO
Representante Legal
SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA SAS
NIT: 901.170.279-4

SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA. S.A.S
NIT: 901.170.279

Puerto Colombia, 21 de julio de 2026

CARTA DE EMPRENDIMIENTO DE MUJER

Señores:

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

Puerto Colombia - Atlántico

Yo, **ARGELIA ASTRID BLANCO PACHECO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.32.673.365 expedida en Barranquilla, actuando como Representante Legal de **SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA SAS**, NIT: 901.170.279-4, de acuerdo con

lo establecido en la INVITACIÓN Que para el proceso Invitación Menor Cuantía No. **MC-068-2026,** para "**CONTRATAR ADECUACION FISICA Y DOTACION DE MOBILIARIO PARA LA REHABILITACION FUNCIONAL DE LA SALA DE DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO SEDE NORTE**", objeto de este proceso.

me permito presentar solicitud En virtud de lo ordenado en el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo a la integridad de lo decantado en este, el cual en específico manda en el artículo 2.2.1.2.4.2.15., la obligación para las Entidades Estatales de incorporar "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.",

Cordialmente

ARGELIA ASTRID BLANCO PACHECO
Representante Legal
SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA SAS
NIT: 901.170

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141185725921

(415)7707212489984(8020) 000014118572592 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 7 0 2 7 9	4	Impuestos de Barranquilla 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Atlántico 0 8	Puerto Colombia 5 7 3

41. Dirección principal
CR 30 2 790

42. Correo electrónico surtiimplementos@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 1 3 3 3 0 1 0 6	6 0 5 3 0 6 7 9 0 9

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 4 2	2 0 2 2 0 6 0 2	4 7 5 4	2 0 2 0 0 6 2 6		9 5 2 4	8 1 3 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-06-10 / 06:06:22PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BLANCO PACHECO ARGELIA ASTRID

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141185725921

(415)7707212489984(8020) **000014118572592 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 7 0 2 7 9	4	Impuestos de Barranquilla 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 8 0 3 0 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 8 0 3 0 7	
77. No. Matrícula mercantil	3 3 8 7 6 5	
78. Departamento	0 8	
79. Ciudad/Municipio	3	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 8 0 3 0 6	
81. Hasta	3 0 0 0 0 3 0 6	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 8 0 4 0 9		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141185725921

(415)7707212489984(8020) **000014118572592 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 7 0 2 7 9	4	Impuestos de Barranquilla	2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 9 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	3 2 6 7 3 3 6 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BLANCO	PACHECO	ARGELIA	ASTRID

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141185725921

(415)7707212489984(8020) **000014118572592 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 1 7 0 2 7 9	4	Impuestos de Barranquilla	2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 4 2 4 2 1 6 9 4		1 8 7 4 6 4

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BERDUGO	CARO	INGRID	PAOLA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 5 1 9

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Cámara de Comercio de Barranquilla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 06/04/2026 - 12:27:58

Recibo No. 13361806, Valor: 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QS6C1ABEFF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA S.A.S.
Sigla:
Nit: 901.170.279 - 4
Domicilio Principal: Puerto colombia

MATRÍCULA

Matrícula No.: 697.002
Fecha de matrícula: 07 de Marzo de 2018
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación de la matrícula: 27 de Marzo de 2026
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Direccion domicilio principal: CR 30 CR 2 - 790
Municipio: Puerto colombia - Atlantico
Correo electrónico: surtiimplementos@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3106123393

Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Direccion para notificación judicial: CL 08 No 27 - 26
Municipio: Puerto colombia - Atlantico
Correo electrónico de notificación: surtiimplementos@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3106123393
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Documento Privado del 06/03/2018, del Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/03/2018 bajo el número 338.765 del libro IX, se constituyó la sociedad:denominada SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

Duración.: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad podrá desarrollar cualquier actividad lícita tanto en Colombia como en el extranjero. Principalmente tendrá como objeto: En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá comercializar tanto al por mayor y por menor libros, revistas, periódicos, útiles, material didáctico, tableros, papelería para oficina, papelería para colegios y universidades, elementos de aseo y cafetería en general, fabricación y comercialización de elementos deportivos, uniformes y calzado deportivos, escolares y empresariales. Fabricación y comercialización de muebles y enseres. Enajenación de equipos de computación y comunicación y sus accesorios, programas informáticos y de internet. Ventas de equipos médicos-científicos y medicamentos, reparación, mantenimiento y comercialización de electrodomésticos, aires acondicionados, también podrá realizar trabajos, reparación y mantenimiento eléctrico, de obras civiles, mantenimiento y reparaciones en edificaciones, locales comerciales, viviendas habitacionales, colegios, universidades y empresas. Así mismo limitar el dominio de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición y celebrar toda clase de operaciones financieras que le permitan obtener fondos u otros activos necesarios para el

desarrollo de sus actividades. Siendo esto así, la sociedad podrá celebrar todos los actos y contratos que promuevan el desarrollo del objeto principal, tales como invertir sus fondos y disponibilidades en bienes muebles o inmuebles que produzcan rentabilidad periódica más o menos fija. La sociedad también podrá exportar o importar bienes muebles, tomar dinero en mutuo, negociar títulos valores y hacer en su propio nombre por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de actos que tiendan a desarrollar directa o indirectamente el objeto social de la compañía.

CAPITAL

** Capital Autorizado **		
Valor	:	$100.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	10.000,00
** Capital Suscrito/Social **		
Valor	:	$100.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	10.000,00
** Capital Pagado **		
Valor	:	$100.000.000,00
Número de acciones	:	10.000,00
Valor nominal	:	10.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACIÓN: La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas, y un representante legal. La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente, quien tendrá un suplente. La sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el gerente, quien no tendrá restricción alguna en razón de la cuantía o naturaleza de los actos a celebrar en nombre de la sociedad. El gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas.
En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.
Salvo autorización de la asamblea general de accionistas, le está prohibido al gerente y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, finanza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 2 del 20/09/2021, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/09/2021 bajo el número 410.274 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante Legal	
Blanco Pacheco Argelia Astrid	CC 32673365

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.
Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.
Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.
A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4742
Actividad Secundaria Código CIIU: 4754
Otras Actividades 1 Código CIIU: 9524
Otras Actividades 2 Código CIIU: 8130

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

TAMAÑO EMPRESARIAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución N. 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSC
Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matrículado en el formualario RUES:
Ingresos por actividad ordinaria: 279.529.521,00
Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4742

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido

puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 32.673.365
BLANCO PACHECO
APELLIDOS
ARGELIA ASTRID
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 01-DIC-1963
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.59
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
23-AGO-1982 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
A-0303700-00261444-F-0032673365-20101022
0024484313A 1
35085956

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de julio de 2026, a las 14:24:09, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	32673365
Código de Verificación	32673365260721142409

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de julio de 2026, a las 14:25:55, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011702794
Código de Verificación	901170279426072114 2554

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299763704

PIB
14:33:35

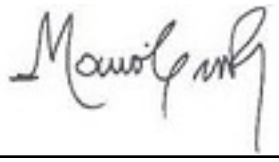
Bogotá DC, 21 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ARGELIA ASTRID BLANCO PACHECO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 32673365:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 299763946

PIB
14:35:22

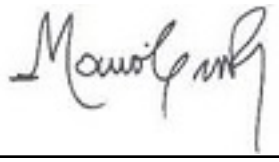
Bogotá DC, 21 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SURTI IMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA S. A. S. identificado(a) con NIT número 9011702794:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/07/2026 02:38:57 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **32673365**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144227224** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:04:48 PM horas del 21/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **32673365**
Apellidos y Nombres: **BLANCO PACHECO ARGELIA ASTRID**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:45:26 horas del 21/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **32673365,** Apellidos y Nombres **BLANCO PACHECO ARGELIA ASTRID**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA**, con NIT **901170279-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 32673365 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/07/2026 02:47 PM

Código Verificación: **J712TX6APC**

Válida hasta: **19/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Certificado
Bancario

Martes, 21 de julio de 2026

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA SAS identificado(a) con NIT 901.170.279, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	876-000012-12	2021/09/29	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES

A QUIEN INTERESE

El suscrito, **ARGELIA ASTRID BLANCO PACHECO,** identificado con la Cédula de CiudadaníaNo. 32.673.365 de Barranquilla, en mi calidad de Representante Legal de **SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA SAS, con** Nit: 901.170.279-4 certifico que la firma que represento durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de nuestra propuesta ha pagado los aportes de los empleados, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, encontrándonos a paz y salvo por ese concepto.
Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones concordantes aplicables.

Expedido en Puerto Colombia a los (21) días del mes de julio del (2.026)

Atentamente:

ARGELIA ASTRID BLANCO PACHECO
Rep. Legal
SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA. SAS
NIT. Número **901.170.279-4**
Ciudad y País: **Puerto Colombia (Colombia)**
Teléfono: **3013330106**
Correo electrónico: surtiimplementos@hotmail.com

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA Y CIA SAS

SIGLA: | NIT No. 901170279-4

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [1][1] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [ ][ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: ATLANTICO

MUNICIPIO: PUERTO COLOMBIA | DIRECCIÓN: CARRERA 30 Nº 2-790

TELÉFONOS: 3013330106 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 SUMINISTRO Y REP. DE MOBILIARIO	2 SUMINISTRO DE SILLAS EN GENERAL
3 SUMINISTRO DE MATERIAL EDUCATIVO	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
PERSONERÍA DE PUERTO COLOMBIA	X			31. DIC 2026	$42.500.000
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	X			16. Mayo 2026	$374.865.710
COLEGIO STA BERNARDITA	X			30 ENERO 2026	$ 24.000.000
COLEGIO MARÍA AUXILIADORA	X			10. Agosto 2025	$ 23.624.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: BLANCO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): PACHECO | NOMBRES: ARGELIA ASTRID

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 32.673.365 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [ ] Apoderado [X] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 300.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 21. Julio 2026.

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

Powered by CamScanner

INVITACIÓN MENOR CUANTÍA
MC-068-2026

VALIDEZ DE LA OFERTA

Asunto: Invitación Menor Cuantía No. **MC-068-2026,** para: "**CONTRATAR ADECUACION FISICA Y DOTACION DE MOBILIARIO PARA LA REHABILITACION FUNCIONAL DE LA SALA DE DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO SEDE NORTE**
Declaro que esta Oferta tiene una validez de 90 días calendario

Atentamente,

Nombre o Razón Social del PROPONENTE: **SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA SAS**
Nombre del Representante: **ARGELIA ASTRID BLANCO PACHECO**
Nit o Cédula de Ciudadanía: No**. 32.673.365** de Barranquilla
Dirección: **CARRERA 30 # 2-790**
Ciudad: **PUERTO COLOMBIA**
Teléfono: **3067909**
Fax: **3067909**
Correo electrónico: surtiimplementos@hotmail.com

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.camarabaq.org.co/ y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

C E R T I F I C A

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE 2013, CON BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES

C E R T I F I C A

IDENTIFICACIÓN
QUE: SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA S.A.S.
NIT: 901.170.279 - 4
NÚMERO DEL PROPONENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO: 17.161

C E R T I F I C A

INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2025/05/26
FECHA DE ÚLTIMA RENOVACION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2026/04/22

C E R T I F I C A

CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL
PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL.

INFORMACIÓN CONSTITUCIÓN

FECHA DE ADQUISICIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA: 2018/03/06
CLASE DE DOCUMENTO: Documento Privado
NÚMERO DEL DOCUMENTO:
FECHA DEL DOCUMENTO: 2018/03/06
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO: Barranquilla
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: 2018/03/07
DURACION: INDEFINIDA

REPRESENTACIÓN LEGAL

NOMBRE: Blanco Pacheco Argelia Astrid
CC: 32.673.365
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: 2021/09/24

FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACIÓN: La sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas, y un representante legal. La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del gerente, quien tendrá un suplente. La sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el gerente, quien no tendrá restricción alguna en razón de la cuantía o naturaleza de los actos a celebrar en nombre de la sociedad. El gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas.
En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.
Salvo autorización de la asamblea general de accionistas, le está prohibido al gerente y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, finanza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 30 CR 2 - 790
MUNICIPIO: Puerto colombia
DEPARTAMENTO: Atlantico
PAÍS: COLOMBIA
BARRIO: VILLA CAMPESTRE (PTO COLOMBIA)
TELÉFONO1: 3106123393
TELÉFONO2: No reportó
CELULAR:
CORREO ELECTRÓNICO: surtiimplementos@hotmail.com
FAX:
A.A:

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CL 08 No 27 - 26
MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN: Puerto colombia
DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN: Atlantico
PAÍS: COLOMBIA
BARRIO: NO DETERMINADO

TELÉFONO 1 PARA NOTIFICACIÓN: 3106123393
TELÉFONO 2 PARA NOTIFICACIÓN: No reportó
CELULAR:
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: surtiimplementos@hotmail.com
FAX:
A.A:

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICÓ COMO:
Pequeña empresa

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN FINANCIERA
QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 2025/12/31

Activo Corriente:	$116.958.023,00
Activo Total:	$134.708.023,00
Pasivo Corriente:	$2.378.407,00
Pasivo Total:	$27.378.407,00
Patrimonio:	$107.329.616,00
Utilidad / Pérdida operacional:	$53.729.770,00
Gastos de Intereses:	$1.140.321,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 2024/12/31

Activo Corriente:	$69.130.437,00
Activo Total:	$81.714.437,00
Pasivo Corriente:	$1.354.810,00
Pasivo Total:	$2.354.810,00
Patrimonio:	$79.359.627,00
Utilidad / Pérdida operacional:	$26.184.485,00
Gastos de Intereses:	$412.800,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 2023/12/31

Activo Corriente:	$47.907.526,00
Activo Total:	$68.698.526,00
Pasivo Corriente:	$8.310.000,00

Pasivo Total:	$10.190.030,00
Patrimonio:	$58.508.496,00
Utilidad / Pérdida operacional:	$47.026.541,00
Gastos de Intereses:	$428.600,00

C E R T I F I C A

CAPACIDAD FINANCIERA
QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A: 2025/12/31

Índice de liquidez:	49,17
Índice de endeudamiento:	0,20
Razon de Cobertura de Intereses:	47,11

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A: 2024/12/31

Índice de liquidez:	51,02
Índice de endeudamiento:	0,02
Razon de Cobertura de Intereses:	63,43

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A: 2023/12/31

Índice de liquidez:	5,76
Índice de endeudamiento:	0,14
Razon de Cobertura de Intereses:	109,72

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A: 2025/12/31

Rentabilidad del Patrimonio:	0,50
Rentabilidad del Activo:	0,39

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A: 2024/12/31

Rentabilidad del Patrimonio:	0,32

Rentabilidad del Activo: 0,32

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A: 2023/12/31

Rentabilidad del Patrimonio: 0,80
Rentabilidad del Activo: 0,68

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

CLASIFICACIÓN DE BIENES. OBRAS Y SERVICIOS
QUE EN RELACIÓN A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERÁ A LAS ENTIDADES ESTATALES, INDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[14]	11]	15]	00]	Papel de imprenta y papel de escribir]
[14]	11]	16]	00]	Papel fantasía]
[14]	11]	17]	00]	Productos de papel para uso personal]
[14]	11]	18]	00]	Papeles de uso comercial]
[14]	12]	15]	00]	Cartón y papel para embalaje]
[14]	12]	16]	00]	Papel de seda]
[14]	12]	17]	00]	Papeles laminados]
[14]	12]	18]	00]	Papeles recubiertos]
[14]	12]	19]	00]	Papel prensa y de offset]
[24]	10]	19]	00]	Equipo para manejo de canecas]
[40]	10]	15]	00]	Ventilación]
[40]	10]	16]	00]	Circulación del aire y piezas y accesorios]
[40]	10]	17]	00]	Enfriamiento]
[40]	10]	19]	00]	Control de humedad]
[43]	19]	15]	00]	Dispositivos de comunicación personal]
[43]	19]	16]	00]	Partes o accesorios de dispositivos de comunicación personal]
[43]	20]	14]	00]	Tarjetas del sistema]
[43]	20]	15]	00]	Módulos o interfaces de procesadores de tablero (board); del sistema]
[43]	20]	20]	00]	Dispositivos de almacenamiento extraíbles]
[43]	20]	21]	00]	Accesorios de dispositivos de almacenamiento extraíbles]

[43] 21] 15] 00]Computadores]
[43] 21] 16] 00]Accesorios de computador]
[43] 21] 17] 00]Dispositivos informáticos de entrada de datos]
[43] 21] 18] 00]Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador]
[43] 21] 19] 00]Monitores y pantallas de computador]
[43] 21] 20] 00]Accesorios de pantallas de computador]
[43] 21] 21] 00]Impresoras de computador]
[43] 21] 22] 00]Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador]
[44] 10] 15] 00]Máquinas de duplicación]
[44] 10] 16] 00]Máquinas para procesamiento de papel y accesorios]
[44] 10] 17] 00]Accesorios para impresoras, fotocopiadoras y aparatos de fax]
[44] 10] 18] 00]Máquinas calculadoras y accesorios]
[44] 10] 21] 00]Máquinas de correo]
[44] 10] 22] 00]Accesorios para escáneres]
[44] 10] 29] 00]Accesorios de máquinas de oficina]
[44] 10] 31] 00]Suministros para impresora, fax y fotocopiadora]
[44] 11] 19] 00]Tableros]
[44] 12] 16] 00]Suministros de escritorio]
[44] 12] 19] 00]Repuestos de tinta y minas de lápices]
[44] 12] 20] 00]Carpetas de archivo, carpetas y separadores]
[55] 10] 15] 00]Publicaciones impresas]
[55] 11] 15] 00]Publicaciones electrónicas y música]
[55] 11] 16] 00]Material de referencia de software electrónico]
[56] 10] 15] 00]Muebles]
[56] 10] 16] 00]Muebles para el exterior]
[56] 10] 17] 00]Muebles de oficina]
[56] 10] 19] 00]Piezas de mobiliario y accesorios]
[56] 11] 15] 00]Sitios de trabajo y paquetes para la oficina]
[56] 11] 18] 00]Muebles independientes]
[56] 11] 19] 00]Muebles industriales]
[56] 11] 20] 00]Muebles de apoyo de la computadora]
[56] 11] 21] 00]Asientos]
[56] 11] 22] 00]Sistemas de escritorios]
[56] 11] 23] 00]Partes y accesorios para asientos de auditorios o estadios o de uso especial]
[56] 12] 10] 00]Mobiliario de biblioteca]
[56] 12] 11] 00]Mobiliario de clase de arte]
[56] 12] 12] 00]Mobiliario de sala de primeros

auxilios]
[56] 12] 13] 00]Accesorios de instalaciones
educativas generales]
[56] 12] 14] 00]Mobiliario de cafetería y comedor]
[56] 12] 15] 00]Mobiliario general de aula]
[56] 12] 17] 00]Módulos de almacenamiento general
y de libros para las aulas]
[60] 10] 13] 00]Adhesivos educativos y suministros]
[60] 10] 17] 00]Materiales de recursos del
profesor]
[60] 10] 18] 00]Recursos educativos de las clases
religiosas]
[60] 10] 19] 00]Recursos y materiales de destreza
alfabética]
[60] 10] 20] 00]Materiales de recursos de creación
de palabras y accesorios]
[60] 10] 21] 00]Materiales de recursos de lenguaje]
[60] 10] 27] 00]Materiales de recursos del
profesor de pensamiento lógico,
percepción espacial,
identificación de coincidencias y
patrones]
[60] 12] 45] 00]Suministros y accesorios de
escultura]
[83] 11] 18] 00]Servicios de televisión]

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

EXPERIENCIA
QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE PALMAR DE VARELA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 28,41
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[24] 10] 19] 00]Equipo para manejo de canecas]
[44] 12] 16] 00]Suministros de escritorio]

[55] 11] 15] 00]Publicaciones electrónicas y música]
[55] 11] 16] 00]Material de referencia de software electrónico]
[56] 10] 15] 00]Muebles]
[56] 10] 17] 00]Muebles de oficina]
[56] 11] 15] 00]Sitios de trabajo y paquetes para la oficina]
[56] 11] 18] 00]Muebles independientes]
[56] 11] 19] 00]Muebles industriales]
[56] 11] 21] 00]Asientos]
[60] 12] 45] 00]Suministros y accesorios de escultura]
[83] 11] 18] 00]Servicios de televisión]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
MUNICIPIO LURUACO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 258,21
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[56] 10] 15] 00]Muebles]
[56] 10] 16] 00]Muebles para el exterior]
[56] 10] 17] 00]Muebles de oficina]
[56] 11] 15] 00]Sitios de trabajo y paquetes para la oficina]
[56] 11] 18] 00]Muebles independientes]
[56] 11] 19] 00]Muebles industriales]
[56] 11] 20] 00]Muebles de apoyo de la computadora]
[56] 11] 21] 00]Asientos]
[56] 11] 22] 00]Sistemas de escritorios]
[56] 12] 10] 00]Mobiliario de biblioteca]
[56] 12] 11] 00]Mobiliario de clase de arte]
[56] 12] 13] 00]Accesorios de instalaciones educativas generales]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
INSTITUCIÓN EDUCATIVA EVA RODRÍGUEZ
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 26,00
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES,

OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[56]	10]	15]	00]	Muebles]
[56]	10]	16]	00]	Muebles para el exterior]
[56]	10]	17]	00]	Muebles de oficina]
[56]	11]	15]	00]	Sitios de trabajo y paquetes para la oficina]
[56]	11]	21]	00]	Asientos]
[56]	11]	22]	00]	Sistemas de escritorios]
[56]	12]	10]	00]	Mobiliario de biblioteca]
[56]	12]	11]	00]	Mobiliario de clase de arte]
[56]	12]	12]	00]	Mobiliario de sala de primeros auxilios]
[56]	12]	13]	00]	Accesorios de instalaciones educativas generales]
[56]	12]	14]	00]	Mobiliario de cafetería y comedor]
[56]	12]	15]	00]	Mobiliario general de aula]
[56]	12]	17]	00]	Módulos de almacenamiento general y de libros para las aulas]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
SURTIIMPLEMENTO DE LA COSTA & CIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL EL PUEBLO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 18,22
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[14]	11]	15]	00]	Papel de imprenta y papel de escribir]
[14]	11]	16]	00]	Papel fantasía]
[14]	11]	17]	00]	Productos de papel para uso personal]
[14]	11]	18]	00]	Papeles de uso comercial]
[14]	12]	15]	00]	Cartón y papel para embalaje]
[14]	12]	16]	00]	Papel de seda]
[14]	12]	17]	00]	Papeles laminados]
[14]	12]	18]	00]	Papeles recubiertos]
[14]	12]	19]	00]	Papel prensa y de offset]
[44]	12]	16]	00]	Suministros de escritorio]
[44]	12]	19]	00]	Repuestos de tinta y minas de lápices]
[44]	12]	20]	00]	Carpetas de archivo, carpetas y separadores]
[55]	10]	15]	00]	Publicaciones impresas]
[56]	10]	17]	00]	Muebles de oficina]
[60]	10]	13]	00]	Adhesivos educativos y suministros]

[60] 10] 17] 00]Materiales de recursos del profesor]
[60] 10] 18] 00]Recursos educativos de las clases religiosas]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL CULTURAL LAS MALVINAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 17,66
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[43] 19] 15] 00]Dispositivos de comunicación personal]
[43] 19] 16] 00]Partes o accesorios de dispositivos de comunicación personal]
[43] 20] 14] 00]Tarjetas del sistema]
[43] 20] 20] 00]Dispositivos de almacenamiento extraíbles]
[43] 20] 21] 00]Accesorios de dispositivos de almacenamiento extraíbles]
[43] 21] 15] 00]Computadores]
[43] 21] 16] 00]Accesorios de computador]
[43] 21] 17] 00]Dispositivos informáticos de entrada de datos]
[43] 21] 18] 00]Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador]
[43] 21] 19] 00]Monitores y pantallas de computador]
[43] 21] 20] 00]Accesorios de pantallas de computador]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 15,01
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[40] 10] 15] 00]Ventilación]

[40] 10] 16] 00]Circulación del aire y piezas y accesorios]
[40] 10] 17] 00]Enfriamiento]
[56] 10] 15] 00]Muebles]
[56] 10] 16] 00]Muebles para el exterior]
[56] 10] 17] 00]Muebles de oficina]
[56] 10] 19] 00]Piezas de mobiliario y accesorios]
[56] 11] 15] 00]Sitios de trabajo y paquetes para la oficina]
[56] 11] 18] 00]Muebles independientes]
[56] 11] 19] 00]Muebles industriales]
[56] 11] 21] 00]Asientos]
[56] 11] 22] 00]Sistemas de escritorios]
[56] 11] 23] 00]Partes y accesorios para asientos de auditorios o estadios o de uso especial]
[56] 12] 13] 00]Accesorios de instalaciones educativas generales]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
SURTIIMPLENTOS DE LA COSTA & CIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA PALMAR DE VALERA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 21,86
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[56] 10] 15] 00]Muebles]
[56] 10] 16] 00]Muebles para el exterior]
[56] 10] 17] 00]Muebles de oficina]
[56] 10] 19] 00]Piezas de mobiliario y accesorios]
[56] 11] 15] 00]Sitios de trabajo y paquetes para la oficina]
[56] 11] 18] 00]Muebles independientes]
[56] 11] 19] 00]Muebles industriales]
[56] 11] 21] 00]Asientos]
[56] 11] 22] 00]Sistemas de escritorios]
[56] 11] 23] 00]Partes y accesorios para asientos de auditorios o estadios o de uso especial]
[56] 12] 10] 00]Mobiliario de biblioteca]
[56] 12] 11] 00]Mobiliario de clase de arte]
[56] 12] 12] 00]Mobiliario de sala de primeros auxilios]
[56] 12] 13] 00]Accesorios de instalaciones educativas generales]
[56] 12] 15] 00]Mobiliario general de aula]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA TAJAMAR
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 12,84
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION
[43]	21]	16]	00]	Accesorios de computador]
[43]	21]	18]	00]	Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador]
[43]	21]	19]	00]	Monitores y pantallas de computador]
[43]	21]	20]	00]	Accesorios de pantallas de computador]
[43]	21]	21]	00]	Impresoras de computador]
[43]	21]	22]	00]	Sistemas de manejo de almacenamiento de datos de computador]
[43]	23]	20]	00]	Software de entretenimiento o jue--GOs de computador]
[56]	11]	20]	00]	Muebles de apoyo de la computadora]
[81]	11]	16]	00]	Programadores de computador]
[81]	11]	23]	00]	Mantenimiento y soporte de hardware de computador]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 9
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 66,52
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION
[56]	10]	15]	00]	Muebles]
[56]	10]	16]	00]	Muebles para el exterior]
[56]	10]	17]	00]	Muebles de oficina]
[56]	10]	19]	00]	Piezas de mobiliario y accesorios]
[56]	11]	15]	00]	Sitios de trabajo y paquetes para la oficina]
[56]	11]	18]	00]	Muebles independientes]
[56]	11]	19]	00]	Muebles industriales]
[56]	11]	20]	00]	Muebles de apoyo de la computadora]

[56] 11] 21] 00]Asientos]
[56] 11] 22] 00]Sistemas de escritorios]
[56] 11] 23] 00]Partes y accesorios para asientos de auditorios o estadios o de uso especial]
[56] 12] 10] 00]Mobiliario de biblioteca]
[56] 12] 14] 00]Mobiliario de cafetería y comedor]
[56] 12] 15] 00]Mobiliario general de aula]
[56] 12] 17] 00]Módulos de almacenamiento general y de libros para las aulas]
[56] 12] 18] 00]Mobiliario y accesorios de aulas vocacionales]
[56] 12] 19] 00]Mobiliario de demostración]
[56] 12] 20] 00]Muebles de laboratorio]
[56] 13] 16] 00]Exhibidores y accesorios auto soportados para mercancías]
[56] 14] 15] 00]Adornos cerámicos para el hogar]
[56] 14] 16] 00]Adornos de vidrio para el hogar]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 10
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 16,00
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[43] 19] 16] 00]Partes o accesorios de dispositivos de comunicación personal]
[43] 20] 14] 00]Tarjetas del sistema]
[43] 20] 18] 00]Dispositivos de almacenamiento]
[43] 21] 16] 00]Accesorios de computador]
[43] 21] 17] 00]Dispositivos informáticos de entrada de datos]
[43] 21] 21] 00]Impresoras de computador]
[43] 22] 28] 00]Equipo de telefonía]
[43] 22] 29] 00]Accesorios de equipo de telefonía]
[44] 10] 17] 00]Accesorios para impresoras, fotocopiadoras y aparatos de fax]
[44] 10] 18] 00]Máquinas calculadoras y accesorios]
[44] 10] 22] 00]Accesorios para escáneres]
[44] 12] 21] 00]Suministros de sujeción]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 11
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA SAS

NOMBRE DEL CONTRATANTE:
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO DE BRRANQUILLA CODEBA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 16,83
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[45]	10]	15]	00]	Maquinaria y equipo de imprenta]
[45]	10]	16]	00]	Accesorios para máquinas de imprenta]
[45]	10]	17]	00]	Accesorios de imprenta]
[45]	10]	18]	00]	Equipo y accesorios para el cosido y encuadernación de libros]
[45]	10]	20]	00]	Máquinas y accesorios de composición]
[45]	12]	15]	00]	Cámaras]
[45]	12]	16]	00]	Accesorios para cámaras]
[45]	14]	16]	00]	Suministros de cuarto oscuro]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 12
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA. S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 26,97
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]	FAMILIA]	CLASE]	PRODUCTO]	DESCRIPCION]
[44]	10]	15]	00]	Máquinas de duplicación]
[44]	10]	16]	00]	Máquinas para procesamiento de papel y accesorios]
[44]	10]	17]	00]	Accesorios para impresoras, fotocopiadoras y aparatos de fax]
[44]	10]	18]	00]	Máquinas calculadoras y accesorios]
[44]	10]	19]	00]	Máquinas para endosar y escribir cheques]
[44]	10]	20]	00]	Suministros para plastificado]
[44]	10]	22]	00]	Accesorios para escáneres]
[44]	10]	31]	00]	Suministros para impresora, fax y fotocopiadora]
[44]	10]	32]	00]	Máquinas y accesorios de registrar la hora para la oficina]
[44]	11]	15]	00]	Agendas y accesorios]
[44]	11]	16]	00]	Suministros para el manejo de efectivo]
[44]	11]	19]	00]	Tableros]
[44]	12]	16]	00]	Suministros de escritorio]

[44] 12] 17] 00]Instrumentos de escritura]
[44] 12] 19] 00]Repuestos de tinta y minas de lápices]
[44] 12] 20] 00]Carpetas de archivo, carpetas y separadores]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 13
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NO. 161
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 10,76
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[44] 10] 17] 00]Accesorios para impresoras, fotocopiadoras y aparatos de fax]
[44] 10] 18] 00]Máquinas calculadoras y accesorios]
[44] 10] 31] 00]Suministros para impresora, fax y fotocopiadora]
[44] 11] 15] 00]Agendas y accesorios]
[44] 11] 19] 00]Tableros]
[44] 12] 16] 00]Suministros de escritorio]
[44] 12] 17] 00]Instrumentos de escritura]
[44] 12] 19] 00]Repuestos de tinta y minas de lápices]
[49] 22] 15] 00]Accesorios para deporte]
[49] 24] 16] 00]Equipo de recreo]
[60] 10] 10] 00]Kits de matemáticas]
[60] 10] 12] 00]Incentivos educativos]
[60] 10] 13] 00]Adhesivos educativos y suministros]
[60] 10] 14] 00]Premios de la clase]
[60] 10] 17] 00]Materiales de recursos del profesor]
[60] 10] 18] 00]Recursos educativos de las clases religiosas]
[60] 10] 19] 00]Recursos y materiales de destreza alfabética]
[60] 10] 20] 00]Materiales de recursos de creación de palabras y accesorios]
[60] 10] 21] 00]Materiales de recursos de lenguaje]
[60] 10] 23] 00]Libros de lectura y recursos]
[60] 10] 26] 00]Materiales de recursos del profesor de resolución de problemas, datos, posibilidades y probabilidades]
[60] 10] 27] 00]Materiales de recursos del profesor de pensamiento lógico, percepción espacial,

identificación de coincidencias y patrones]
[60] 10] 39] 00]Organismos vivos, especímenes conservados y materiales relacionados]
[60] 10] 40] 00]Biotecnología, bioquímica, genética, microbiología y materiales relacionados]
[60] 10] 42] 00]Pruebas del agua, conservación y ecología]
[60] 10] 45] 00]Química, electroquímica y microquímica]
[60] 10] 46] 00]Materiales de física mecánica]
[60] 10] 62] 00]Materiales de enseñanza de tecnología]
[60] 11] 11] 00]Sets de tablón de anuncios]
[60] 11] 13] 00]Letras yúmeros decorativos]
[60] 12] 13] 00]Productos de corte de manualidades y arte]
[60] 12] 18] 00]Tintas de dibujo e impresión]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 14
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA Y CIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
FUNDACIÓN CORAZÓN SIN FRONTERAS
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 25,52
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[43] 20] 15] 00]Módulos o interfaces de procesadores de tablero (board); del sistema]
[44] 11] 19] 00]Tableros]
[60] 12] 11] 00]Lienzos, películas, tableros y papeles de artista]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 15
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MARCO FIDEL SUAREZ
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 6,85
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[56] 12] 14] 00]Mobiliario de cafetería y comedor]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 16
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA Y CIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
CLINICA COLSANITAS S.A.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 77,52
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[11] 16] 21] 00]Tejidos o telas especiales]
[11] 16] 22] 00]Telaso tejidas]
[12] 16] 46] 00]Modificadores de papel, plástico y tela]
[60] 12] 19] 00]Materiales de decoración de telas y arte textil y suministros]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 17
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA. S.A.
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 175,56
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[56] 10] 15] 00]Muebles]
[56] 10] 16] 00]Muebles para el exterior]
[56] 10] 17] 00]Muebles de oficina]
[56] 10] 19] 00]Piezas de mobiliario y accesorios]
[56] 11] 15] 00]Sitios de trabajo y paquetes para la oficina]
[56] 11] 18] 00]Muebles independientes]
[56] 11] 19] 00]Muebles industriales]
[56] 11] 20] 00]Muebles de apoyo de la computadora]
[56] 11] 21] 00]Asientos]
[56] 11] 22] 00]Sistemas de escritorios]
[56] 11] 23] 00]Partes y accesorios para asientos de auditorios o estadios o de uso especial]
[56] 12] 10] 00]Mobiliario de biblioteca]
[56] 12] 14] 00]Mobiliario de cafetería y comedor]
[56] 12] 15] 00]Mobiliario general de aula]

[56] 12] 17] 00]Módulos de almacenamiento general y de libros para las aulas]
[56] 12] 18] 00]Mobiliario y accesorios de aulas vocacionales]
[56] 12] 19] 00]Mobiliario de demostración]
[56] 12] 20] 00]Muebles de laboratorio]
[56] 13] 16] 00]Exhibidores y accesorios auto soportados para mercancías]
[56] 14] 15] 00]Adornos cerámicos para el hogar]
[56] 14] 16] 00]Adornos de vidrio para el hogar]

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 18
CONTRATO CELEBRADO POR: PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA:
SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA Y CIA SAS
NOMBRE DEL CONTRATANTE:
INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA DE GALAPA
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO (SMMLV): 16,63
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 0,00%
CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

[SEGMENTO]FAMILIA]CLASE]PRODUCTO]DESCRIPCION]
[40] 10] 15] 00]Ventilación]
[40] 10] 16] 00]Circulación del aire y piezas y accesorios]
[40] 10] 17] 00]Enfriamiento]
[56] 10] 15] 00]Muebles]
[56] 10] 16] 00]Muebles para el exterior]
[56] 10] 17] 00]Muebles de oficina]
[56] 10] 19] 00]Piezas de mobiliario y accesorios]
[56] 11] 15] 00]Sitios de trabajo y paquetes para la oficina]
[56] 11] 18] 00]Muebles independientes]
[56] 11] 19] 00]Muebles industriales]
[56] 11] 21] 00]Asientos]
[56] 11] 22] 00]Sistemas de escritorios]
[56] 11] 23] 00]Partes y accesorios para asientos de auditorios o estadios o de uso especial]
[56] 12] 13] 00]Accesorios de instalaciones educativas generales]

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

C E R T I F I C A

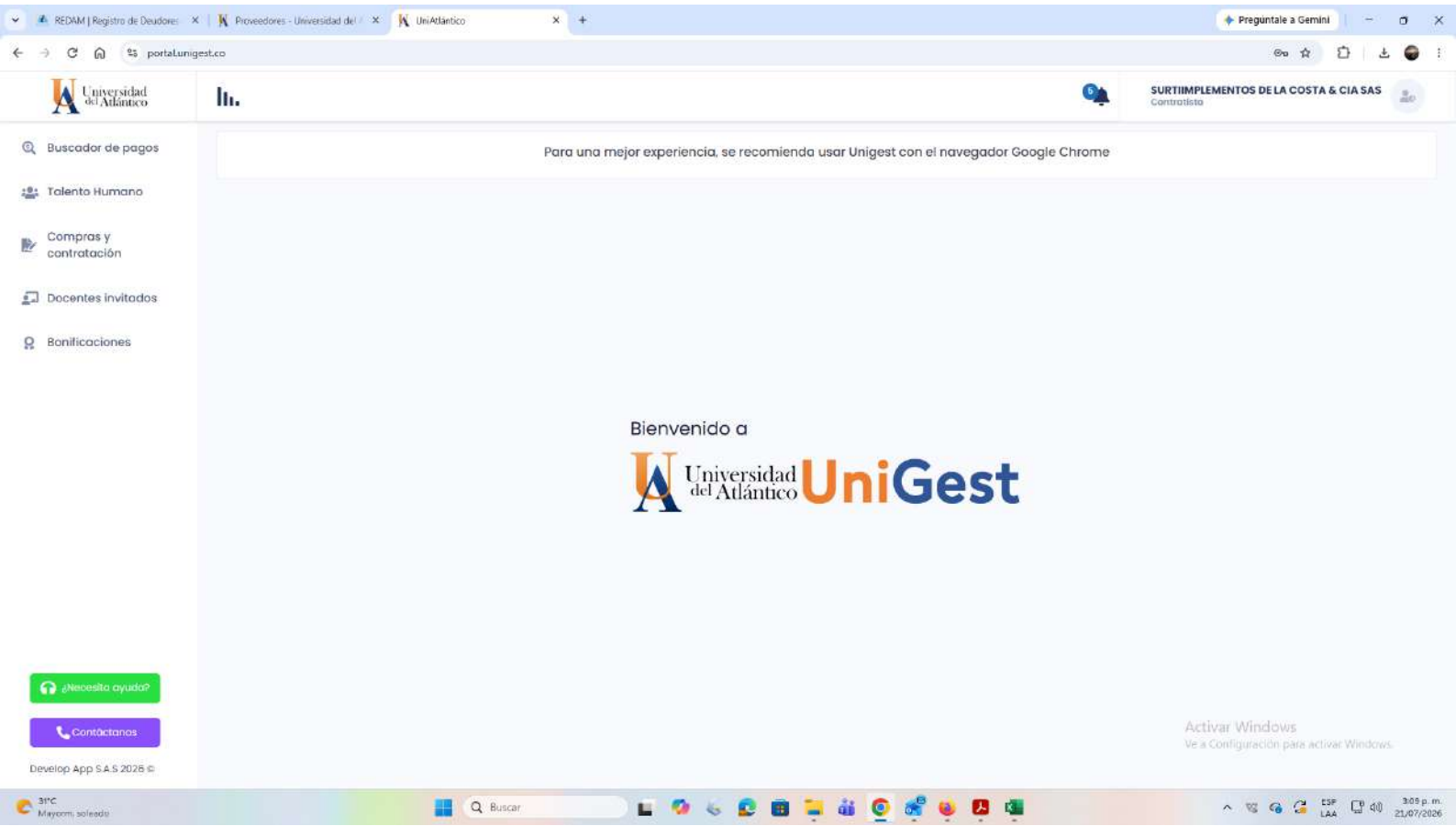
*** LA ANTERIOR INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME ***.

QUE EL DÍA 22 de Abril de 2026 EL PROPONENTE RENOVÓ EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 86.577 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL 22 de Abril de 2026 .

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA , QUEDÓ EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, SIEMRPE QUE NO SEA OBJETO DE RECURSO (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007, MODIFICADO POR EL ARTICULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).



ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA


REDAM | Registro de Deudores
Proveedores - Universidad del
UniAtlántico
Pregúntale a Gemini
portal.unigest.co
Universidad del Atlántico
SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA SAS
Contratista
Buscador de pagos
Talento Humano
Compras y contratación
Docentes invitados
Bonificaciones
Para una mejor experiencia, se recomienda usar Unigest con el navegador Google Chrome
Bienvenido a
Universidad del Atlántico UniGest
¿Necesito ayuda?
Contáctanos
Develop App S.A.S 2026 ©
Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.
31°C
Mayorm. soleado
Buscar
ESP
LAA
3:05 p. m.
21/07/2026

Versión

Pregúntale a Gemini

secop.gov.co/CO1Marketplace/Users/UserSettings/Index?stepIdToLoad=67D158B9CE8ED5C311A77527D35A39498prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1Marketplace%2fUsers%2fUserSettings%2fIndex%3fstepIdT...

Página principal

Aumenta el contraste

UTC -5 15:19:59
SURTIIMPLEMENTOS

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio → Configuraciones de perfil

- Mis datos de usuario
- Noticias SECOP
- Mis registros
- Accesos del usuario
- Términos y condiciones de uso

Editar

Información del usuario



Carga	
Título	
Nombre	
Apellidos	
Fecha de Nacimiento	
Nivel Educativo	
Género	
¿Tiene alguna discapacidad?	○ Si ○ No
Nombre y apellido	ARGELIA ASTRID BLANCO PACHECO
Tipo de documento	
Número de documento	
Dirección	
Código postal	
Estrato	
Ubicación	
País	COLOMBIA
Correo electrónico	surtiimplementos@hotmail.com
Teléfono	
Celular	3013330106

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Español (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es tu apodo?

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

31°C
Mayorm. soleado

Buscar

ESP
LAA

3:20 p. m.
21/07/2026

OTRO SI No 1 AL CONTRATO N° DBS-117-2025, celebrado entre la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA

CONTRATO:	**No DBS-117 de 2025**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**
CONTRATISTA:	**SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA**
NIT:	**901.170.279-4**
OBJETO DEL CONTRATO	**DOTACION DE MOBILIARIO PARA LAS AREAS DE DOCENCIA E INVESTIGACION DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.**

Entre los suscritos **RAFAEL ANGEL CASTILLO PACHECO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No 8.713.074, expedida en Barranquilla, designado por el Ministerio de Educación Nacional a través de Resolución No 024488 del 17 de diciembre de 2025, quien actúa en calidad de rector y a su vez representante legal de la Universidad del Atlántico, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No 042 de 1946, con NIT No 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y en el literal h) del artículo 33 del acuerdo 000001 (23 de julio de 2021) expedido por el Consejo Superior Universitario, **y el señor ARGELIA ASTRID BLANCO PACHECO,** identificado con la cedula de ciudadanía No 32.673.365 en calidad de representan legal de **SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA identificada con Nit No 901.170.279 - 4,** quien para los efectos de este documento se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición para introducir aclaraciones al contrato No DBS- 117 de 2025, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la

transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos

2. La Universidad del Atlántico suscribió el contrato No DBS-117-2025, cuyo objeto es: **DOTACION DE MOBILIARIO PARA LAS AREAS DE DOCENCIA E INVESTIGACION DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO** por valor de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($249.910.710) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

3. El día 05 de septiembre de 2025, fue aprobado y publicado en la plataforma SECOP II. el contrato DBS-117 DE 2025.

4. El día 10 de septiembre de 2025, se suscribió acta de inicio entre las partes.

5. El plazo de ejecución del contrato DBS-117 de 2025, se pactó hasta el 31 de diciembre de 2025. Sin embargo, el término del plazo fue interrumpido por situaciones externas comprobables que impedían la correcta ejecución del contrato, no atribuibles a las partes y que motivaron a la suspensión del contrato mediante acta realizada y firmada el día 19-12-2025 y se reinició mediante acta firmada el día 16-03-2026.

Con base en lo narrado se hace necesario prorrogar el contrato número DBS-117-2025 hasta el 16 de mayo del año 2026.

6. ADICIÓN PRESUPUESTAL: Con respecto a la adición En el marco del Contrato DBS-117-2025, y teniendo en cuenta el inicio del periodo académico 2026-1 con el regreso a clases, se realizó un recorrido de verificación por las instalaciones del campus universitario, en el cual se evidenció la insuficiencia de sillas de docencia y mesas de trabajo para docentes.

Como resultado de esta situación, el supervisor del contrato, ingeniero Carlos Hernández, solicitó al contratista la presentación de una cotización con el fin de atender dicha necesidad. En respuesta, se proyecta la adquisición de doscientas cincuenta y cuatro (254) sillas de docencia y ocho (8) mesas para docentes, con el propósito de dotar adecuadamente las diferentes sedes de la institución.

Esta necesidad surge a partir de los requerimientos identificados por el equipo de Infraestructura y Servicios Generales, quienes han señalado la importancia de garantizar condiciones adecuadas para

el desarrollo de las actividades académicas. En este sentido, la dotación de mobiliario no solo permite atender la demanda actual, sino que también fortalece la capacidad instalada de la universidad y contribuye significativamente al mejoramiento de los espacios de aprendizaje.

En consecuencia, se considera prioritaria la gestión del presente otrosí al contrato, por un valor de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($124.955.000), así como la ampliación del plazo de ejecución en dos (2) meses, con el fin de permitir la producción, entrega e instalación del mobiliario en el menor tiempo posible y en condiciones óptimas de calidad.

7. Además, se verifico que la adición mencionada no supera el monto del 50% del valor total del contrato, tal como lo contempla la normatividad interna.

8. El jefe de la oficina de Planeación de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, en calidad de SUPERVISOR del contrato DBS-117 de 2025, revisó la documentación requerida al contratista, quien constató que cumple con todos los requisitos exigidos en el estatuto de contratación de la Universidad del Atlántico, así como también que el contratista no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad para contratar.

Debido a lo anterior las partes se encuentran de acuerdo para introducir modificaciones y/o adiciones a través de las siguientes Clausulas:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente otrosí tiene por objeto introducir modificaciones al Contrato No. DBS-117-2025, consistentes en la prórroga del plazo de ejecución, la adición de recursos y la incorporación de actividades complementarias, requeridas para garantizar la adecuada funcionalidad y terminación del proyecto, sin alterar el objeto contractual inicialmente pactado.

CLAUSULA SEGUNDA: PRÓPRROGA: Las contratantes han acordado modificar el contrato DBS-117 de 2025, con una ampliación de plazo, por lo que la cláusula quinta quedara de la siguiente manera:

*"**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** Hasta 16 de mayo del 2026, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato."*

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL ALCANCE. Las partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda – Alcance del Objeto del Contrato No. DBS-117-2025, en el sentido de adicionar las siguientes actividades complementarias:

- La adquisición de doscientas cincuenta y cuatro (254) sillas de docencia y ocho (8) mesas para docentes, con el propósito de dotar adecuadamente las diferentes sedes de la institución

Estas actividades se ejecutarán conforme a las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas en la solicitud presentada por el Supervisor del contrato, la cual forma parte integral del presente otrosí.

PARÁGRAFO: Las actividades aquí adicionadas constituyen intervenciones complementarias necesarias para la adecuada funcionalidad del espacio, sin que impliquen modificación del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. ADICIÓN: Las partes acuerdan adicionar el contrato DBS-117-2025 en la suma de: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($124.955.000), a lo contenido en la cláusula tercera del contrato, por lo cual quedara de la siguiente manera:

***CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato es TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON CERO CENTAVOS ($374.865.710,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.*

PARÁGRAFO 1. *Para todos los efectos se entenderá que, los precios unitarios ofertados por el CONTRATISTA son aceptados por LA UNIVERSIDAD y hacen parte integral del presente contrato.*

CLÁUSULA QUINTA: EQUILIBRIO ECONOMICO: Las partes dejan expresa constancia de que las modificaciones introducidas mediante el presente otrosí fueron analizadas en su integridad desde el punto de vista técnico, jurídico y financiero, concluyendo que no generan ruptura del equilibrio económico del contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA manifiesta que conoce, acepta y asume que las condiciones pactadas en el presente otrosí mantienen la ecuación contractual inicialmente convenida, declarando que no existe desequilibrio económico en su contra, ni afectación a la equivalencia de prestaciones.

Así mismo, el CONTRATISTA renuncia expresa e irrevocablemente a formular en el futuro reclamaciones, solicitudes de restablecimiento del equilibrio económico, compensaciones, indemnizaciones o reconocimientos adicionales derivados de los hechos, circunstancias o modificaciones aquí previstas, por considerarlas previsibles, asumidas y debidamente valoradas.

En ese sentido, no habrá lugar a erogaciones presupuestales adicionales a cargo de la UNIVERSIDAD distintas de las expresamente establecidas en el contrato primigenio y el presente otrosí.

PARÁGRAFO. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la ocurrencia de hechos imprevisibles, irresistibles y externos a las partes, que configuren circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la ley.

CLÁUSULA SEXTA: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS. Con la firma del presente otrosí, el Contratista asume la obligación de ampliar la vigencia de las garantías constituidas para amparar el contrato principal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA CONTRACTUAL Y RATIFICACION DE ACUERDO INTEGRAL. Los contratantes expresan que las demás clausulas y parágrafos del contrato No DBS-117 de 2025, que no han sido aclarados, modificados y/o adicionados en el presente modificatorio bilateral,

permanecen vigentes en su integridad y en consecuencia obligan a las partes en los términos en que inicialmente vienen pactados, haciendo parte integral de este.

En constancia de lo anterior, se firma el veintisiete (27) de marzo de 2026.

POR LA UNIVERSIDAD.

RAFAEL ANGEL CASTILLO PACHECO

Rector.
S.A.

POR EL CONTRATISTA.

ARGELIA ASTRID BLANCO PACHECO

Rep Legal. SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA

Vo Bo Oficina Asesora Jurídica
D/pto de Gestión de Compras y Contratación
Proyecto: JEVB.

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA. S.A.

CONTRATO No.	**DBS-117-2025**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	**SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA. S.A.**
NIT:	901.170.279 - 4
REPRESENTANTE LEGAL:	**ARGELIA ASTRID BLANCO PACHECO**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. No.** 32.673.365
CORREO ELECTRÓNICO:	surtiimplementos@hotmail.com
DIRECCIÓN:	CALLE 08 No 27 – 26 PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO
TELÉFONO:	(+57) 3013330106
OBJETO:	**DOTACION DE MOBILIARIO PARA LAS AREAS DE DOCENCIA E INVESTIGACION DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre del 2025, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
VALOR:	**DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($249.910.710)** *MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.*

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes consideraciones y cláusulas que conforman el contrato No. **DBS-117-2025**

CONSIDERACIONES

1. Que en virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No 000001 de 2021, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

2. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto establecer las políticas, los principios, las competencias, y las reglas que rigen las directrices generales de la contratación en la Universidad del Atlántico, en el marco de la Constitución, la autonomía Universitaria y la ley; tendiente a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

3. El Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, expedido en el marco del estado de excepción declarado por el Gobierno Nacional, establece una modificación transitoria en el Impuesto de Timbre Nacional, incrementando su tarifa del 0% al 1% a partir del 22 de febrero de 2025 y hasta el 31 de diciembre del mismo año. Esta disposición tiene impacto directo en los procesos contractuales de la Universidad del Atlántico.

4. Que la Universidad del Atlántico, requiere la **DOTACION DE MOBILIARIO PARA LAS AREAS DE DOCENCIA E INVESTIGACION DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.**

5. Que el Jefe de la oficina de Planeación, le solicitó al ordenador del gasto, aprobación para contratar la **DOTACION DE MOBILIARIO PARA LAS AREAS DE DOCENCIA E INVESTIGACION DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO.**

6. Que la justificación para el contrato consta en los Estudios Previos elaborados por el Jefe de la oficina de Planeación y en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **CDP 1959 del 04/08/2025.**

7. Que la modalidad de contratación a utilizar es la Menor Cuantía en atención a los artículos 48 y 49° del Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

8. Que la Universidad del Atlántico, adelantó proceso de Menor Cuantía **No. MC-061-2025,** invitando para su participación a **CONSTRUTESLA S.A.S., INNOVAELECTRIC SAS Y SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA. S.A.**

9. Que el día Diecinueve (19) de Agosto del 2025 a las 06:05 p.m., se realizó cierre y recepción de las propuestas de la Menor Cuantía **No. 061-2025,** recibiendo dentro del término legal una propuesta, de la sociedad comercial **CONSTRUTESLA S.A.S., INNOVAELECTRIC SAS Y SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA. S.A.**

10. Que una vez revisada, estudiada y evaluada la propuesta presentada, se constató que el proponente, **SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA. S.A.** se encontró habilitado jurídica, financiera y técnicamente; y cumple con los requisitos de los términos de Invitación, según el estudio de los documentosde contenido jurídico y técnico anexos al expediente.

11. Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a las condiciones contenidas en la invitación, en los estudios previos,en la propuesta presentada por el Contratista y en los demás anexos, celebrar el Contrato No. **DBS-117-2025**, en la plataforma SECOP II, el cual que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del contrato es:

"DOTACION DE MOBILIARIO PARA LAS AREAS DE DOCENCIA E INVESTIGACION DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO".

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Para cumplir con el objeto contractual el contratista deberá entregar lo siguiente:

El contratista para cumplir con el objeto del contrato: DOTACION DE MOBILIARIO PARA LAS AREAS DE DOCENCIA E INVESTIGACION DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO. Deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT
1	**SILLAS ANTIVANDALICAS:** Suministro, transporte, instalación, ubicación donde se designe dentro de las instalaciones de la Universidad del Atlántico de Sillas universitarias con brazo fijo- antivandálicas: brazo fijo en polímero de alto impacto, con resaltos o venas por el lado inferior cada 4 centímetros de cada dispuestas en diagonal, 4 venas rigidizadores en el sentido longitudinal en el lado mas largo del brazo y en el perímetro del apoya brazo debe garantizar la rigidez del brazo en el uso común (sin abofamientos y/o deflexión); , y estructura fabricada en tubería de acero cold roll sección redonda de 1" calibre 16, con recubrimiento de pintura antioxidante, epoxi/poliéster con aplicación electrosoldada de 3 micras o mayor; con protección a los rayos uv, soldadura tipo mig, tornillos hexagonales pasantes con tuerca ciega sellados, la superficie de trabajo incluye descansa brazos en polipropileno de alta resistencia, asiento con espaldar monolítico fabricado en polipropileno de alta resistencia con resaltos o venas por el lado inferior cada 4 centímetros de cada dispuestas en diagonal debe garantizar la rigidez del brazo en el uso común (sin abofamientos y/o deflexión), estructura perimetral para evitar la abertura de las patas, a la altura del portalibros (no lleva portalibros), refuerzo en tubería redonda de 7/8, calibre 18, extremo de los tubos sellados con tapones de polipropileno de alta presión. se debe entregar completamente limpio en entrega final, sin envolturas o empaques de polietileno y similares, entregadas con identificación	UND	200

	numerada y nombre de proveedor con papel plastificado en el lado inferior; se debe entregar una (1) muestra previa para autorización de supervisor del contrato previa fabricación y entrega a escala.		
2	**SILLAS EJECUTIVAS-TIPO GERENTE PARA SALA DE JUNTAS:** Suministro, instalación y ubicación exacta según plano y/o indicaciones del supervisor delegado de obra de SILLA EJECUTIVA GIRATORIA CON APOYA BRAZOS (en altura, gira y desliza), Mecanismo giratorio base de 5 aspas en cromado con ruedas piso duro 65 mm (base de 50 a 60 centímetros de diámetro); mecanismo basculante 4 bloqueos, apoyo lumbar graduable en altura; silla con dimensión total de 111 centímetros sin cabecero x 66 centímetros de ancho x fuera de brazos; ancho de asiento de 49 centímetros, ancho de espaldar de 43 centímetros x 44 centímetros de altura desde asiento sin cabecero; Asiento en espuma inyectada densidad 60, espalda graduable en altura con bastidor interno en polipropileno con espuma inyectada de alta densidad, tapizada en paño importado de excelente calidad color negro. incluye todo lo necesario para su correcto montaje y funcionamiento; color negro, referencia aprobarda previamente: Silla Gerencial Job Alta con apoya brazos y base cromada o similar previamente aprobada por supervisor de contrato debe aportar muestra previa para aprobación de referencia y debe guardar reciprocidad en forma, color y aspecto con imagen de referencia.	UND	16
3	**SILLAS EJECUTIVAS-TIPO GERENTE PARA DOCENTES:** Suministro, instalación y ubicación exacta según plano y/o	UND	47

	indicaciones del supervisor delegado de obra de SILLA EJECUTIVA GIRATORIA CON APOYA BRAZOS (en altura, gira y desliza), Mecanismo giratorio base de 5 aspas en cromado con ruedas piso duro 65 mm (base de 50 a 60 centímetros de diámetro); mecanismo basculante 4 bloqueos, apoyo lumbar graduable en altura; silla con dimensión total de 111 centímetros sin cabecero x 66 centímetros de ancho x fuera de brazos; ancho de asiento de 49 centímetros, ancho de espaldar de 43 centímetros x 44 centímetros de altura desde asiento sin cabecero; Asiento en espuma inyectada densidad 60, espalda graduable en altura con bastidor interno en polipropileno con espuma inyectada de alta densidad, tapizada en paño importado de excelente calidad color negro. incluye todo lo necesario para su correcto montaje y funcionamiento; color negro, referencia aprobada previamente: Silla Gerencial Job Alta con apoya brazos y base cromada o similar previamente aprobada por supervisor de contrato debe aportar muestra previa para aprobación de referencia y debe guardar reciprocidad en forma, color y aspecto con imagen de referencia.		
4	Suministro, Instalación y Ubicación de **MUEBLE VITRINA EXHIBIDOR DE LIBROS Y REVISTAS DE LAS PUBLICACIONES DEL PROGRAMA DE DERECHO, ELABORADO EN MELAMINA RH 15 MM 215* 244*20, PUERTAS EN VIDRIO DE 6 MM Y ALUMINIO NATURAL**, CERRADURA CORREDIZA , INCLUYE INSTALACIÓN, se debe entregar completamente limpio en entrega final, sin envolturas o empaques de polietileno y similares.	UND	2

5	Suministro, instalación y ubicación exacta según plano y/o indicaciones del supervisor delegado de obra de **PUESTO DE TRABAJO OPERATIVO TIPO PO-00 2,20 METROS LARGO X 2,20 METROS ANCHO** superficie en madera industrial de 30 cm de espesor laminada en formica F8 (laminado color institucional) y balance contracara , con canto termo fundido en cinta PVC rígida de 2mm de espesor; (2) DOS Costados equiláteros metálicos con dimensión de 1,80 metros de ancho x 0,72 metros de alto; conexión superior entre bases para rigidez de la estructura en tubo cold rolled de 2x2" calibre 18 , con niveladores en polipropileno antideslizantes, Pintura electrostática epoxi poliéster para las partes metálicas de 90 micras o más color gris, incluye todo lo necesario para su correcto montaje y funcionamiento.	UND	1
6	Suministro, instalación y ubicación exacta según plano y/o indicaciones del supervisor delegado de obra de **PUESTO DE TRABAJO OPERATIVO TIPO PO-01 : CON DIMENSIÓN DE 1,20 METROS DE LARGO X 0,60 METROS DE PROFUNDIDAD EN ACERO INOXIDABLE y 0,75** metros de altura; Incluye gavetero de almacenamiento inferior con dos cajones sencillos y un cajón de archivo (2x1), gavetero con dimensión de 0,30 metros de ancho x 0,50 metros de fondo y 0,72 metros de altura para apoyo nivelado a superficie, con cerradura y trampa de seguridad. (1) Un Costados equiláteros metálicos cuadrado de 0,60 metros en tubo cold rolled de 2x2" calibre 18 , con niveladores en polipropileno antideslizantes, Superficie en lamina acero inoxidable 304 anti-acido, calibre 18, ducto pasa cable en polipropileno inyectado en la superficie y ducto tipo canaleta metálico	UND	1

	con troqueles para dos tomas y caja de datos, Faldón en frente metálico color gris altura 0,40 metros altura y 1,20 metros de longitud . Pintura electrostática epoxi poliéster para las partes metálicas de 90 micras o más, con tapa plástica de pasacables, incluye todo lo necesario para su correcto montaje y funcionamiento.		
7	Suministro, instalación y ubicación exacta según plano y/o indicaciones del supervisor delegado de obra de **PUESTO DE TRABAJO OPERATIVO TIPO PO-01 : CON DIMENSIÓN DE 2,00 METROS DE LARGO X 0,60 METROS DE PROFUNDIDAD EN ACERO INOXIDABLE y 0,75** metros de altura; Incluye gavetero de almacenamiento inferior con dos cajones sencillos y un cajón de archivo (2x1), gavetero con dimensión de 0,30 metros de ancho x 0,50 metros de fondo y 0,72 metros de altura para apoyo nivelado a superficie, con cerradura y trampa de seguridad. (1) Un Costados equiláteros metálicos cuadrado de 0,60 metros en tubo cold rolled de 2x2" calibre 18 , con niveladores en polipropileno antideslizantes, Superficie en lamina acero inoxidable 304 anti-acido, calibre 18, ducto pasa cable en polipropileno inyectado en la superficie y ducto tipo canaleta metálico con troqueles para dos tomas y caja de datos, Faldón en frente metálico color gris altura 0,40 metros altura y 1,20 metros de longitud . Pintura electrostática epoxi poliéster para las partes metálicas de 90 micras o más, con tapa plástica de pasacables, incluye todo lo necesario para su correcto montaje y funcionamiento.	UND	2
8	MUEBLE STAN ELABORADO EN MADERA DE ROBLE LA ESTRUCTURA Y PARRILLA Y ENTAMBORADO EN TRIPLE PINO, PINTURA	UND	1

	COLOR ENVEJECIDO, MEDIDAS: 277X755X30		
9	MUEBLE STAN ELABORADO EN MADERA DE ROBLE LA ESTRUCTURA Y PARRILLA Y ENTAMBORADO EN TRIPLE PINO, PINTURA COLOR ENVEJECIDO, MEDIDAS: 410X277X30	UND	1
10	MUEBLE STAN ELABORADO EN MADERA DE ROBLE LA ESTRUCTURA Y PARRILLA Y ENTAMBORADO EN TRIPLE PINO, PINTURA COLOR ENVEJECIDO, MEDIDAS: 67X277X30	UND	1
11	MUEBLE STAN ELABORADO EN MADERA DE ROBLE LA ESTRUCTURA Y PARRILLA Y ENTAMBORADO EN TRIPLE PINO, PINTURA COLOR ENVEJECIDO, MEDIDAS:: 64X277X30	UND	1
12	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MUEBLE EN ESTRUCTURA METÁLICA PARA LA CERAMOTECA DEL MUSEO DE ANTROPOLOGÍA U.A; MEDIDAS: 778X260X60, ELABORADO EN LÁMINA CALIBRE 16 Y LATERALES EN LÁMINA CALIBRE 22 Y LA ESTRUCTURA EN TUBO 2 X 1 CALIBRE 16, LÁMINA CALIBRE 16 EN LOS ENTREPAÑOS, PINTADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR GRIS	UND	1
13	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MUEBLE EN ESTRUCTURA METÁLICA PARA LA CERAMOTECA DEL MUSEO DE ANTROPOLOGÍA U.A; MEDIDAS: 600X260X60, ELABORADO EN LÁMINA CALIBRE 16 Y LATERALES EN LÁMINA CALIBRE 22 Y LA ESTRUCTURA EN TUBO 2 X 1 CALIBRE 16, LÁMINA CALIBRE 16 EN LOS ENTREPAÑOS, PINTADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR GRIS	UND	1
14	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE MUEBLE EN ESTRUCTURA METÁLICA PARA LA CERAMOTECA DEL MUSEO DE ANTROPOLOGÍA U.A; MEDIDAS:	UND	1

	442X260X60, ELABORADO EN LÁMINA CALIBRE 16 Y LATERALES EN LÁMINA CALIBRE 22 Y LA ESTRUCTURA EN TUBO 2 X 1 CALIBRE 16, LÁMINA CALIBRE 16 EN LOS ENTREPAÑOS, PINTADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR GRIS		
15	ESCALERAS EN MADERA ROBLE COLOR ENVEJECIDO DE 300X60 PARA EL MUSEO DE ATROPOLOGIA	UND	2

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS ($249.910.710)** *moneda legal colombiana,* incluye IVA y todos los costos directos e indirectos y todos los demás tributos que se generen con ocasión a la celebración y la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos se entenderá que, los precios unitarios ofertados por el CONTRATISTA son aceptados por LA UNIVERSIDAD y hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C.(Programa anual mensualizado de Caja), de la siguiente manera:

- Un anticipo correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera previa firma del Acta de Inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
- El valor total del contrato se pagará mediante actas parciales y/o avance de obra, previa amortización del anticipo, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera, del Recibido a Satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación de la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá una duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2025, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato Será Carrera 30 #8-49 Sede Norte Universidad del Atlántico y Sede Bellas Artes – Calle 68 #53-45

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago del contrato estará a cargo de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal **CDP 1959 del 04/08/2025.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con la Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.
7. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
8. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.

9. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones especificas

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

1. El contratista se compromete a suscribir junto con el Supervisor el Acta de Inicio del contrato.
2. Certificación de cumplimiento con los estándares sanitarios nacionales e internacionales para cada una de los ítems a suministrar.
3. Suministrar los materiales requeridos para llevar a cabo el suministro y adecuaciones eléctricas.
4. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para desarrollar las obligaciones objeto del contrato.
5. Conformar como mínimo Tres (03) Frentes de trabajo y de equipo semanal, los cuales deben cumplir con los requisitos y capacidades establecidas en el pliego de condiciones del respectivo proceso de selección.
6. Contar durante la ejecución del contrato del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del mismo y conforme a lo requerido por la Entidad.
7. Informar por escrito y concertar con el Supervisor del Contrato, o con quien éste delegue, el cronograma para la prestación del servicio objeto del contrato.
8. Garantizar la entrega de los bienes ofertados 100% nuevas.
9. Adelantar los trabajos de acuerdo con el cronograma de ejecución de obra, presentado y aprobado por el Supervisor, dentro de los plazos estipulados en el contrato.
10. Cumplir el cronograma pactado con el supervisor.
11. Dar estricto cumplimiento al objeto contractual y a las condiciones técnicas establecidas en el numeral 3.2 Condiciones Técnicas Exigidas en el estudio previo del proceso contractual.
12. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.
13. El contratista suministrará las herramientas necesarias para el funcionamiento normal de la obra. Una vez iniciado el proceso constructivo debe proveer un cerramiento para darle seguridad a la obra y para aislar la zona donde se va a ejecutar la construcción, para evitar la entrada a personas ajenas a esta, darle un buen aspecto y evitar posibles accidentes.
14. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementar todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.

15. El Contratista mantendrá las medidas de seguridad y limpieza en las áreas de intervención donde se ejecute el contrato desde la fecha de inicio hasta la entrega a satisfacción de este.
16. Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de la UNIVERSIDAD y el concepto previo del Interventor, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones.
17. El contratista debe contemplar la construcción, sin costo a la UNIVERSIDAD, de los espacios necesarios para el almacenamiento de todos los materiales, insumos y otros elementos que intervengan en la construcción, y que deban ser almacenados por un tiempo antes de su uso. Debe incluir espacio para el responsable del almacén y su auxiliar (Campamento).
18. El transporte, cargue, descargue de los materiales e insumos requeridos durante la ejecución del contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA.
19. Serán por cuenta del contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la SUPERVISIÓN.
20. Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la SUPERVISIÓN mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones.
21. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva a la Universidad. La reparación de daños si los hubiere, correrá por cuenta del contratista y se hará a satisfacción de la SUPERVISIÓN.
22. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos, y deberá responder por los mismos.
23. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial y ocupacional del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. El personal que realice trabajos específicos (ejemplo, trabajo en alturas), debe contar con las capacitaciones y/o certificaciones que lo acrediten como apto para desempeñar la labor requerida.
24. Ejecutar los cambios y modificaciones que la Universidad considere necesarios introducir, atendiendo las instrucciones, órdenes u observaciones dadas por el Supervisor; seguir las especificaciones técnicas, tanto generales como particulares acordados.
25. Someter al concepto previo del Supervisor, cualquier modificación o cambio que éste considere necesario hacer a los planos o especificaciones originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar.
26. Suministrar por su cuenta la totalidad de materiales de primera calidad, muebles y equipos necesarios para la ejecución de la obra y asumir por su cuenta el transporte de estos. Para tal efecto, el Contratista se compromete a disponer todos los equipos, maquinaria e implementos requeridos para la correcta ejecución del contrato.

27. Proveer bienes y servicios de excelente calidad y con precios justos del mercado, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Supervisor del contrato.
28. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Universidad del Atlántico, por el plazo de ejecución del contrato.
29. Cambiar el (los) bien (es), partes o elementos objeto del mantenimiento del contrato a solicitud del Supervisor, sin ningún costo para la Universidad, cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del Supervisor.
30. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del Contrato
31. Cumplir con los procesos y procedimientos del estatuto de contratación de la universidad, los cuales harán parte del contrato de ejecución, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes que rigen la materia.
32. Instalar vallas informativas sobre el proyecto, de acuerdo con lo establecido en materia de comunicaciones en la UNIVERSIDAD.
33. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de señalización.
34. El contratista se compromete a ejecutar la totalidad de las actividades contractuales aun cuando se presenten fluctuaciones en los precios de mano de obra, materiales, equipos especiales, materia prima, Divisas, entre otros, para darle cumplimiento al objeto del presente contrato.
35. Realizar el control de calidad a las obras y/o materiales utilizados en la obra a través de un laboratorio; si el contratista no lo lleva a cabo, la Interventoría procederá a su ejecución y los costos serán descontados del Acta de Recibo de Obras.
36. Obtener, tramitar y pagar por su cuenta todos los permisos, licencias, autorizaciones, costos de traslado, instalación de acometidas de servicios públicos y/o similares que sean necesarios para la ejecución y puesta en funcionamiento de la obra. El contratista se obliga a la presentación de los planes de manejo de tráfico ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial en los casos en los que haya cierres de vías para la ejecución de sus trabajos, con el objetivo de que dicha entidad revise, haga observaciones y apruebe dichos planes. Cuando haya que solicitar permisos de carácter ambiental o similar, el contratista deberá facilitar personal técnico para tramitar los mismos sin costo a la Universidad.
37. Dotar durante el plazo de ejecución de las obras a los trabajadores de uniformes distintivos de la empresa o unión temporal o consorcio y elementos de protección personal acorde al tipo y riesgo de las actividades a realizar.
38. Asegurar la permanencia y garantizar el buen estado de funcionamiento en el sitio de las obras, de los equipos y herramientas ofrecidas para la ejecución del contrato.
39. Mantener en el lugar de los trabajos a los residentes de obra exigidos, que representen al contratista en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar dentro de la obra.

40. Suministrar la mano de obra requerida incluyendo operadores de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos. Así mismo, debe asumir los elementos de protección personal para darle cumplimiento a las normas de seguridad industrial y bioseguridad vigentes.
41. El personal que desarrolle estas actividades durante la ejecución del contrato, deberá contar con los elementos de protección personal tales como Arnés, Cascos, Botas; Gafas de protección, Eslinga, Líneas de Vida y en general todos los materiales que salvaguarden la protección integral del personal.
42. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.
43. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
44. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
45. Se debe entregar certificado de disposición final de los escombros mediante un gestor de residuos certificado. Este certificado debe ser entregado al final de la obra al sistema de gestión ambiental de la universidad del atlántico.
46. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El Contratista, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable y debe asumir todos los costos relacionados con los mismos.
47. Presentar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, el plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tráfico en el caso de ser necesario. El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista. Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los Permisos, Licencias, Concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de material sobrante de las excavaciones, explotación de zonas de préstamo y de disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc. El Contratista se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan. Deberá revisar y ajustar los Programas y actividades del

Plan de Manejo Ambiental para el alcance del contrato, realizar y entregar durante el primer mes de inicio del contrato, un cronograma de implementación del PMA para que sea aprobado por la Interventoría y avalado por la oficina de planeación. Cualquier cambio o ajuste en el alcance del PMA deberá ser revisado y aprobado por la Interventoría y avalado por la oficina de planeación.

48. El Contratista, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato. El Contratista deberá en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables. Por tal motivo el contratista deberá usar sistemas ahorradores de agua en las actividades que requieran uso del recurso, sino incluyen estos equipos el contratista se compromete a traer su propia agua en carro tanques que estén certificados por la autoridad ambiental para dicho fin.
49. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de dichas normas y leyes, motivo por el cual, asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable y debe asumir todos los costos relacionados con los mismos.
50. El Contratista deberá hacer entrega de los certificados de disposición de los residuos con gestor externo autorizado y de los documentos donde se acredite y certifique la autorización del manejo y/o disposición de los diferentes tipos de residuos expedido por la Autoridad Ambiental competente al gestor externo, para los residuos resultantes de las actividades del contrato conforme a la normatividad ambiental vigente.
51. El contratista deberá hacer entrega de informe final de manejo de residuos generados en la obra y/o adecuación, en los formatos establecidos por la Universidad.
52. El contratista deberá seguir las instrucciones del supervisor de obra de la Universidad respecto al área para almacenamiento temporal de residuos por proyecto, delimitando el área con cinta y señalizándola con el nombre del contratista y el proyecto.
53. El contratista no podrá dejar residuos abandonados en áreas verdes cercanas del área de influencia del proyecto.
54. El contratista deberá cumplir con los requerimientos exigidos para el manejo de residuos de construcción acorde a lo establecido en la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017, la cual deroga expresamente la Resolución 541 de 1994.
55. El contratista deberá realizar la segregación de los residuos no peligrosos con los códigos de colores establecidos en la resolución 2184 de 2019 y/o la norma que la derogue.
56. El contratista deberá dar manejo a los residuos peligrosos tales como solventes, pinturas, aceites, entre otros residuos de tipo químico e industrial, dando cumplimiento a los establecido en el decreto 1076 de 2015, en los títulos 6 y 7.

57. El contratista deberá realizar acciones que aporten al cumplimiento del Decreto 397 de 2022, en articulo 19 Sostenibilidad ambiental, dando alcance a Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de sistemas ahorradores.
58. Instalar sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás que ayuden al ahorro de recursos
59. Interactuar desde el inicio del proyecto con las empresas de servicios públicos.
60. Entregar, instalar y poner en funcionamiento los bienes adquiridos, en los sitios indicados y/o donde lo indique el Supervisor del contrato.
61. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que sean rechazados por e supervisor del contrato
62. El contratista al aceptar el contrato se compromete a ejecutar el suministro en los plazos establecidos, según el ítem 3.3 (Plazo de Ejecución) y asumirá las horas extras, horarios nocturnos, comidas, transportes y todos los sobrecostos que generen las horas extras, para darle cumplimiento al objeto del contrato.
63. El incumplimiento de esta obligación y en general de las contenidas en el contrato, será causal de aplicación de la garantía de cumplimiento.
64. EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles.
65. Revisar en conjunto con la Supervisión del contrato todas las especificaciones y planos necesarios para la correcta ejecución del contrato. En el caso de que se necesite ampliar información o aclarar dudas sobre las especificaciones del contrato y las estipuladas en el ítem 3.2 , el contratista deberá preguntar a la supervisión para aclarar dudas.
66. El contratista deberá iniciar las actividades del objeto contractual una vez se firme el acta de inicio del contrato previo perfeccionamiento del contrato.
67. El anticipo del contrato se tramitará de acuerdo con lo estipulado en el manual de contratación y estatuto presupuestal de la Universidad. En ningún caso, el no desembolso del mismo (según los tiempos dispuestos por dependencias), no será impedimento para que el contratista inicie, continúe o suspenda sus actividades contractuales a partir de la firma del acta de inicio.
68. EL CONTRATISTA tendrá la obligación de construir una zona de bodegaje y asumir los honorarios de personal de vigilancia durante todo el tiempo que dure la obra, LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO no se hará responsable por hurtos a material no custodiado dentro del campus.

69. Al culminar la obra los elementos de CERRAMIENTO incluidos dentro del objeto contractual de este contrato, deberán ser entregados al Equipo de Infraestructura y servicios Generales, debidamente inventariado, desarmado y entregado en la bodega por parte del contratista.
70. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad por su parte deberá**:**

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en los documentos previos.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Universidad ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través del Jefe de la oficina de Planeación, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. El Contratista constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

MECANISMOS DE COBERTURA - GARANTÍAS			
Nombre del amparo	Se requiere	Valor	Vigencia
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	SI	100% del valor del anticipo	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	5% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más a partir de la suscripción del mismo.
Estabilidad y calidad de la obra	SI	10% del valor del contrato	Cinco (5) años a partir de la suscripción del acta de recibo final.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	SI	10% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	200 SMMLV	Igual a la duración del contrato a partir de la suscripción del mismo.

Parágrafo 1. Indemnidad. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

Parágrafo 2. Constitución y cargue de la Garantía. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

Parágrafo 3. Aprobación de la Garantía. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

Nota: EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
6. Por disolución de la persona jurídica contratista
7. por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista
8. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Por no aportación de la garantía de cumplimiento dentro de los siete (7) días siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

parágrafo 1. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones del contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que en caso de

declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este anexo y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar la UNIVERSIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que LA UNIVERSIDAD, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

Parágrafo 1 Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, estampillas departamentales, distritales y cualquier otro que demande el contrato, correrán a cargo del Contratista, y estos deberán constituirse en los plazos

establecidos en el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación).

Parágrafo 1: *La Universidad del Atlántico, en cumplimiento del Decreto 175 de 2025,* aplicará al momento del pago una retención del **0,5%** por concepto de impuesto de Timbre sobre el valor de los contratos gravados antes de IVA, cuyo monto alcance o supere los 6,000 UVT ($298.794.000 año base 2025).

Parágrafo 2: Este descuento será deducido del monto total a pagar al contratista y será reportado y pagado a la autoridad tributaria correspondiente, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Las partes se comprometen a realizar las gestiones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación tributaria.

Nota: Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de la Universidad. La contravención a esta prohibición por el Contratista dará derecho a la Universidad de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) Cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la Universidad, 5) Manual de Contratación de la Universidad y demás documentos que suscriban las partes del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERSONAL DEL CONTRATISTA. La UNIVERSIDAD DEL

ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNIVERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003.

Parágrafo 1. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada expresa y escrita, previamente por LA UNIVERSIDAD. En caso de ser aprobado expresamente por la universidad, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuara. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive

responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de tres (03) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta del Contratista y aprobación de las mismas por parte de la Universidad, c) la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. "El contratista o proveedor de LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO deberá, sin lugar a excepciones, acatar a plenitud todas las normativas emanadas por la Universidad, contenidas en su Manual de Contratista de Seguridad y Salud en el Trabajo, las cuales son disposiciones COMPLEMENTARIAS que NO EXCLUYEN ninguno de los estándares, disposiciones o requisitos legales dispuestos por el Ministerio del Trabajo o cualquier autoridad competente.

En el evento que ocurra alguna deficiencia, daño o accidente por la falta de adopción de medidas de seguridad industrial, el contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo las consecuencias que se deriven de ello. De igual forma, el incumplimiento a las normas y disposiciones establecidas en el manual constituirá infracción grave a las obligaciones contraídas por el contratista, estando facultada la Universidad del Atlántico para tomar las

medidas correctivas que sean del caso."

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Proyectó: DMP.
Revisó: Jefe D/pto de Gestión de Compras y Contratación
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA S.A.S.

CONTRATO No.	**DBS-169-2024**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	**SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA S.A.S.**
NIT:	901.170.279 - 4
REPRESENTANTE LEGAL:	ARGELIA ASTRID BLANCO PACHECO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 32.673.365
CORREO ELECTRÓNICO:	surtiimplementos@hotmail.com
DIRECCIÓN:	CALLE 08 No 27 – 26 PUERTO COLOMBIA, ATLÁNTICO - COLOMBIA.
TELÉFONO:	(+57) 3013330106
OBJETO:	**COMPRA DE SILLAS ANTIVANDÁLICAS PARA DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**
PLAZODEEJECUCIÓN:	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
VALOR:	*CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($135.660.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUYE IVA Y TODOS LOS COSTOS* DIRECTOS E INDIRECTOS Y TODOS LOS DEMÁS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON OCASIÓN A LA CELEBRACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes consideraciones y cláusulas que conforman el contrato No. **DBS-169-2024**

CONSIDERACIONES

1. Que en virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No 000001 de 2021, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

2. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto establecer las políticas, los principios, las competencias, y las reglas que rigen las directrices generales de la contratación en la Universidad del Atlántico, en el marco de la Constitución, la autonomía Universitaria y la ley; tendiente a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

3. Que la Universidad del Atlántico, requiere contratar la **COMPRA DE SILLAS ANTIVANDÁLICAS PARA DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**

4. Que el Jefe de la Oficina de Planeación, le solicitó al ordenador del gasto, aprobación para contratar la **COMPRA DE SILLAS ANTIVANDÁLICAS PARA DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**

5. Que la justificación para el contrato consta en los Estudios Previos elaborados por el Jefe de la Oficina de Planeación y en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **CDP 7884 del 08/10/2024.**

6. Que la modalidad de contratación a utilizar es la Menor Cuantía en atención a los artículos 48 y 49° del Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

7. Que la Universidad del Atlántico, adelantó proceso de Menor Cuantía No. 086-2024, invitando para su participación a INNOVAELECTRIC S.A.S., SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA S.A.S. y SERVELECT. SERVICIOS ELECTRICOS A SISTEMAS DE MEDIA Y BAJA TENSION S.A.S.

8. Que el día veinticinco (25) de octubre del 2024 a las 06:05 p.m., se realizó cierre y recepción de las propuestas de la Menor Cuantía No. 086-2024, recibiendo dentro del término legal dos propuestas, de las sociedades comerciales INNOVAELECTRIC S.A.S. y

SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA S.A.S.

9. Que una vez revisada, estudiada y evaluada la propuesta presentada, se constató que el proponente, SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA S.A.S., se encontró habilitado jurídica, financiera y técnicamente; y cumple con los requisitos de los términosde Invitación, según el estudio de los documentosde contenido jurídico y técnico anexos al expediente.

10. Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a las condiciones contenidas en la invitación, en los estudios previos,en la propuesta presentada por el Contratista y en los demás anexos, celebrar el Contrato No. **DBS-169-2024,** en la plataforma SECOP II, el cual que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del contrato es:

"COMPRA DE SILLAS ANTIVANDÁLICAS PARA DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO".

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. El contratista para la adquisición de las sillas antivandálicas y muebles para las diferentes dependencias de la Universidad del Atlántico, objeto de este proceso, deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	
1	**SILLAS ANTIVANDALICAS**	**UND**
1.1	Sillas universitarias con brazo fijo- antivandálicas: brazo fijo en polímero de alto impacto y estructura fabricada en tubería de acero cold roll sección redonda de 1" calibre 16, con recubrimiento de pintura anti oxidante, epoxi/poliéster. con protección a los rayos uv, soldadura tipo mig, tornillos hexagonales pasantes con tuerca ciega sellados, la superficie de trabajo incluye descansa brazos en polipropileno de alta resistencia, asiento con espaldar monolítico fabricado en polipropileno de alta resistencia, estructura perimetral para evitar la abertura de las patas, a la altura del portalibros (no lleva portalibros), refuerzo en tubería redonda de 7/8, calibre 18, extremo de los tubos sellados con tapones de polipropileno de alta presión. garantía: 1 año.	300

Nota: Equipo y herramienta: El contratista deberá suministrar todos los elementos, implementos y herramientas, necesarias para realizar los trabajos.

El proponente favorecido será responsable de la custodia y control de su equipo, herramientas y demás elementos utilizados en la ejecución de los trabajos contratados

CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es ***CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($135.660.000)*** *moneda legal colombiana,* incluye IVA y todos los costos directos e indirectos y todos los demás tributos que se generen con ocasión a la celebración y la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos se entenderá que, los precios unitarios ofertados por el CONTRATISTA son aceptados por LA UNIVERSIDAD y hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C.(Programa anual mensualizado de Caja), de la siguiente manera:

- Un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera previa firma del Acta de Inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
- El valor total del contrato se pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera, del Recibido a Satisfacción por parte del Supervisor del contrato/Orden de Compra, la correspondiente factura previa amortización del anticipo, y la presentación de la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá una duración hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2024, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato será en la Universidad del Atlántico en todas sus sedes, y en general, en la sede Norte ubicada en la Carrera 30 # 8 - 49 Puerto Colombia - Atlántico.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago del contrato estará a cargo de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal **CDP 7884 del 08/10/2024.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con la Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.
7. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
8. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
9. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones especificas

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

1. El contratista se compromete a suscribir junto con el Supervisor el Acta de Inicio

del contrato.

2. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, una muestra física de cada uno de los ítems exigidos en el numeral 3.2. (Especificaciones técnicas), y fichas técnicas de las características y cantidades o alcance del objeto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato para la revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato para la fabricación todo el mobiliario del presente contrato.
3. Suministrar oportunamente todos los elementos anteriormente descritos dentro del plazo y las condiciones que se pacten con la Universidad.
4. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la invitación y la propuesta hecha a la Universidad
5. Garantizar la entrega de los bienes ofertados 100% nuevas.
6. Hacer entrega a la universidad de los elementos que comprende el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas señalas en el numeral 3.2. en el documento de estudio previo.
7. Entregar, instalar y dejar en funcionamiento los bienes, en los sitios señalados, en perfecto estado.
8. Disponer de personal capacitado, competente y calificado para desarrollar las obligaciones objeto del contrato.
9. Contar durante la ejecución del contrato del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del mismo y conforme a lo requerido por la Entidad.
10. Asumir los costos de desplazamiento del personal del contratista que ejecutará la entrega de los bienes.
11. El transporte, cargue, descargue de los materiales e insumos requeridos durante la ejecución del contrato serán asumidos por EL CONTRATISTA.
12. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta.
13. Disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
14. Durante el transporte, entrega al Almacén de la entidad contratante, tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar el estado y funcionamiento de los equipos objeto del presente proceso de selección. En caso de pérdida o daño por mal manejo o descuido, deberá responder por el valor total del bien garantizando las especificaciones técnicas de este.
15. Permitir a la entidad contratante, realizar la revisión de los bienes durante la entrega de estos.

16. Reparar bajo las mismas condiciones, cualquier daño que ocurra en el sitio durante la entrega de los bienes adquiridos, por causas imputables al Contratista o a cualquiera de sus empleados o subcontratistas
17. Entrega de factura con las condiciones acordadas y en el cumplimiento de las normas establecidas.
18. Entregar, instalar y poner en funcionamiento los bienes adquiridos, en los sitios indicados y/o donde lo indique el Supervisor del contrato.
19. Reemplazar, a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno todos los bienes que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o que sean rechazados por el supervisor del contrato.
20. Informar por escrito y concertar con el Supervisor del contrato, o con quien éste delegue, el cronograma para la prestación del servicio objeto del contrato.
21. Proveer bienes y servicios de excelente calidad y con precios justos del mercado, de acuerdo a las solicitudes efectuadas por el Supervisor del contrato.
22. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Universidad del Atlántico, por el plazo de ejecución del contrato.
23. Cambiar el (los) bien (es), partes o elementos objeto del contrato a solicitud del Supervisor, sin ningún costo para la Universidad, cuando no cumplan con las especificaciones requeridas o cuando haya lugar a defectos de fabricación, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte del Supervisor.
24. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato
25. Cumplir con los procesos y procedimientos del estatuto de contratación de la universidad, los cuales harán parte del contrato de ejecución, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes que rigen la materia.
26. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.
27. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
28. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
29. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
30. El contratista al aceptar el contrato se compromete a ejecutar el suministro en los plazos establecidos, según el ítem 3.3 (Plazo de Ejecución) y asumirá las horas extras, horarios nocturnos, comidas, transportes y todos los sobrecostos que

generen las horas extras, para darle cumplimiento al objeto del contrato.

31. El incumplimiento de esta obligación y en general de las contenidas en el contrato, será causal de aplicación de la garantía de cumplimiento.
32. Revisar en conjunto con la Supervisión del contrato todas las especificaciones para la correcta ejecución del contrato. En el caso de que se necesite ampliar información o aclarar dudas sobre las especificaciones del contrato y las estipuladas en el ítem 3.2, el contratista deberá preguntar a la supervisión para aclarar dudas.
33. EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles.
34. El anticipo del contrato se tramitará de acuerdo con lo estipulado en el manual de contratación y estatuto presupuestal de la Universidad. En ningún caso, el no desembolso del mismo (según los tiempos dispuestos por dependencias), no será impedimento para que el contratista inicie, continúe o suspenda sus actividades contractuales a partir de la firma del acta de inicio.
35. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad por su parte deberá**:**

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en los documentos previos.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Universidad ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través del el **Jefe de la Oficina de Planeación**, o quien

haga sus veces, a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. El Contratista constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

MECANISMOS DE COBERTURA - GARANTÍAS			
Nombre del amparo	**Se requiere**	**Valor**	**Vigencia**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	SI	100% del valor del anticipo	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad del servicio.	SI	10% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

Parágrafo 1. Indemnidad. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

Parágrafo 2. Constitución y cargue de la Garantía. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

Parágrafo 3. Aprobación de la Garantía. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

Nota: EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
6. Por disolución de la persona jurídica contratista
7. por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista
8. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Por no aportación de la garantía de cumplimiento dentro de los siete (7) días siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

parágrafo 1. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y

evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones del contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor total de las multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este anexo y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar la UNIVERSIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que LA UNIVERSIDAD, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades

señaladas por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

Parágrafo 1 Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, estampillas departamentales, distritales y cualquier otro que demande el contrato, correrán a cargo del Contratista, y estos deberán constituirse en los plazos establecidos en el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación).

Nota: Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de la Universidad. La contravención a esta prohibición por el Contratista dará derecho a la Universidad de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) Cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la Universidad, 5) Manual de Contratación de la Universidad y demás documentos que suscriban las partes del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERSONAL DEL CONTRATISTA. La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que

éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNIVERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003.

Parágrafo 1. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada expresa y escrita, previamente por LA UNIVERSIDAD. En caso de ser aprobado expresamente por la universidad, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuara. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad subcontratada como si fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de tres (03) días calendarios siguientes a la comunicación de LA

UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta del Contratista y aprobación de las mismas por parte de la Universidad, c) la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Proyectó: SMMP
Revisó: Jefe D/pto de Gestión de Compras y Contratación
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

MINUTA CONTRACTUAL PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS POR CUANTÍA INFERIOR A 20 SMMLV REGLADOS POR MANUAL DE CONTRATACIÓN INSTITUCIONAL

PROCESO No.	16-2025
MODALIDAD SELECCIÓN	Régimen excepcional manual interno de contratación hasta 20 SMMLV artículo 13 decreto 715 de 2001, artículo 17 de decreto 4791 de 2008 y en especial al artículo 2.3.1.6.3.6 y artículo 2.3.1.6.3.17decreto único reglamentario 1075 de mayo 26 de 2015
ESTABLECIMIENTO	Institución Educativa Distrital Santa Bernardita
NIT No.	802000994
REPRESENTANTE LEGAL	Amparo Sandoval Charris
CEDULA No.	32821733
MUNICIPIO/DEPARTAMENTO	Barranquilla, Atlántico
DIRECCIÓN	calle 69 D No. 39 - 23
CORREO	proceso.bernardita@outlook.com
CONTRATISTA	Surtiimplementos de la Costa & Cia. S.A.S.
TIPO DE IDENTIDAD	NIT
IDENTIFICACION No.	901170279
MUNICIPIO/DEPARTAMENTO	Puerto Colombia, Atlántico
DIRECCIÓN	carrera 30 No. 2 - 790
CORREO	surtiimplementos@hotmail.com
VALOR DEL CONTRATO	Subtotal $ 24,000,000 Valor Iva $ 0.00 **Total $ 24,000,000**
PLAZO EN DIAS	cincuenta (50)

Entre los suscritos a saber **Amparo Sandoval Charris**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con **cedula de ciudadanía No. 32821733**, en calidad de rectora y quien obra en nombre de la **Institución Educativa Distrital Santa Bernardita**, con **NIT No. 802000994**, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 39 de la ley 80 en su último inciso, acorde con el procedimiento establecido en el inciso 3 del artículo 3 del decreto 855 de 1994 y con base en los artículos 9 y 10 numerales 10.2 y 10.3 de la ley 715 de 2001 y en concordancia con el literal 4 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008, el numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y manual de contratación interno, actuando como administrador y ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativo de quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN**, por una parte y por otra, **Surtiimplementos de la Costa & Cia. S.A.S.** identificado con **NIT No. 901170279** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el siguiente contrato teniendo en cuenta las siguientes cláusulas**:**

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA INSTITUCIÓN**, a ejecutar en el plazo de **cincuenta (50) días** siguiente al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte de **LA INSTITUCIÓN**, lo siguiente: **servicio de mantenimiento y reparación locativa infraestructura institucional consistente en reparación de malla para cancha tuberia de 1.1/2 de 6.3x3.2, mantenimiento preventivo y correctivo puerta acceso No. 2 de 4.30x2.45 cambio de rodajas, perfileras, ajuste y pintada color verde, suministro de puerta metálica de 1.9 x 2.0 en lámina galvanizada calibre 18 puerta doble, suministro de cerramiento superior puerta de acceso 95 cm en barrote de 1" separadas, cerramiento de tuberia cuadrada 1x1 para jardinera, cerramiento de baranda segundo piso en tuberia calibre 18", refuerzo de baranda en tuberia de acero de 1.1/2 calibre 18, pintada de reja rampa, reparación de puerta y estera de comedor y kiosko malla puerta de transformador exterior, reparación y pintura de puerta baño niña**

y niños, reparación de 90 pupitres, reparación de meson de granitos en cocina , rejilla desague lluvia

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA INSTITUCIÓN** a lo siguiente: Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. Además de las condiciones técnicas mínimas exigidas en el estudio previo deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir de buena fe con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato y todos los documentos del proceso incluyendo su propuesta.
2. Garantizar el suministro y entrega en las instalaciones de **LA INSTITUCIÓN**, si hay lugar a ello.
3. Suministrar los servicios o bienes con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta.
4. Mantener los precios establecidos en la oferta.
5. Concurrir oportunamente y suscribir el Acta de liquidación bilateral del contrato, conservando la posibilidad de incluir salvedades en su texto.
6. Atender las solicitudes de información o de documentos que le indique **LA INSTITUCIÓN** a través del rector(a), auxiliar administrativo o supervisor del contrato o dentro del término dispuesto en la respectiva comunicación.
7. Cumplir con la totalidad de las obligaciones derivadas por la contratación del personal tanto en su contratación laboral como en la afiliación y pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, si hay lugar a ello.
8. Cumplir con las obligaciones designadas en el estudio previo, **EL CONTRATISTA** será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual, si hay lugar a ello.
9. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago cuando así lo exija **LA INSTITUCIÓN**.
10. Prestar el servicio o entregar el suministro exigido en el objeto del contrato en las oportunidades y con las especificaciones exigidas en el contrato.
11. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos dentro de la contratación, si hay lugar a ello.
12. Cumplir con las obligaciones post-contractuales que se deriven del objeto contractual.
13. Informar oportunamente a **LA INSTITUCIÓN** cualquier situación que pueda afectar o impedir la ejecución y terminación del contrato.
14. Informar oportunamente a **LA INSTITUCIÓN** sobre la ocurrencia de cualquier circunstancia que lo habilite o lo haga incurrir en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
15. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenidos en el proceso de contratación y aprovisionar los recursos necesarios para atender su ocurrencia.
16. Cumplir todas las obligaciones y especificaciones señaladas en el estudio previo, la propuesta.
17. Entregar al rector(a), auxiliar administrativo con funciones de tesorería o al supervisor asignado, las facturas de venta electrónica o cuenta de cobro de los bienes entregados, de forma discriminada.
18. Informar al rector(a) o supervisor del contrato cualquier irregularidad advierta en el desarrollo del contrato.
19. Estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión, si hay lugar a ello.
20. Guardar la reserva que corresponda respecto de la información que conozca con ocasión de las actividades y tareas que estén relacionadas con el objeto de este.

CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas a **LA INSTITUCIÓN** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. A su vez, **LA INSTITUCIÓN** se obliga para con **EL CONTRATISTA**:

1.Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.

2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en los datos del contrato.

3. Permitir el desarrollo y ejecución del contrato por parte del **CONTRATISTA**.

4. Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA** en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

5. Suministrar oportunamente la información y documentos que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS. Acorde a lo establecido en el Estatuto Tributario Distrito de Barranquilla, los contratos celebrados por **LA INSTITUCIÓN**, genera la liquidación y pago de Estampillas distritales, ante la Alcaldía de Barranquilla. Para la legalización del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá estar a paz y salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a **LA INSTITUCIÓN** los recibos de pago que de acuerdo con el valor total del contrato estuviera obligado a pagar, como requisito para el pago parcial o total de este. Igualmente, se le realizaran los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente si hay lugar a ello. Exceptuando los gastos por servicios públicos, póliza de seguros o gastos bancarios.

CLAUSULA SEXTA. NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el régimen especial de contratación de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001, artículo 17 del decreto 4791 de 2008 y el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de **LA INSTITUCIÓN**, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado.

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO Y VIGENCIA. El término para la ejecución del contrato será de **cincuenta (50) días**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aprobación de las garantías, si así fuera.

CLAUSULA OCTAVA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es de **veinticuatro millones de pesos m/cte. ($ 24,000,000) IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE** y se pagará la suma acordada una vez se entregue y reciba a satisfacción, previa presentación de factura electrónica si está obligado a ello o cuenta de cobro si es el caso.

CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con **LA INSTITUCIÓN**. **PARÁGRAFO**: Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, **EL CONTRATISTA** cederá el contrato previa autorización escrita de **LA INSTITUCIÓN**, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución.

CLAUSULA DECIMA. INDEMNIDAD. Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUJECION PRESUPUESTAL. Las sumas de dinero que **LA INSTITUCIÓN** se obliga a pagar en este contrato se sujetarán a lo apropiado para ello en el presupuesto de gasto para la presente vigencia, contemplados y que respaldan el presente contrato así:

Fuente de financiación	calidad gratuidad SGP	**Vigencia**	2025
CDP No.	0000000016 de diciembre 3 de 2025	**RP No.**	0000000016 de diciembre 10 de 2025
Valor CDP $	24,000,000	**Valor RP $**	24,000,000
Código y rubro presupuestal			
2.1.2.02.02.008.06 - servicio de mantenimiento			
Clasificación UNSPSC			
72101500 - servicio de apoyo para la construcción			

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISION. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **LA INSTITUCIÓN**, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado através de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo,financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por **LA INSTITUCIÓN**, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**,será ejercida en primera medida por el rector de la institución, o en su defecto por aquel que se le designe dicha función, pero que, en todo caso, deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes:

1. Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados.
3. Certificar el cumplimientode las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
4. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución.
5. Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Rectoría**.**
6. Certificar por escrito el cumplimientoperiódico de la ejecución del contrato.
7. Realizar la revisión de las planillas de aportes a seguridad (salud, pensión y riesgos laborales) presentados por los contratistas en sus facturas o cuentas de cobro, según el caso.
8. Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **Parágrafo:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otro si y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS. **LA INSTITUCIÓN** podrá imponer **AL CONTRATISTA** multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNARIA. El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** dará lugar a que **LA INSTITUCIÓN** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **LA INSTITUCIÓN** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **Parágrafo**: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas **AL CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento,o se podrá cobrar vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificacióne interpretación unilateral, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y LEGALIZACIÓN. La legalización del presente contrato requiere la firma del documento escrito por los representantes legales de **LA INSTITUCIÓN** y **EL CONTRATISTA**, además constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

1. cotización o propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** en las partes aceptadas por **LA INSTITUCIÓN**.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Registro Presupuestal.
4. Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan.
5. Estudios previos.
6. Las actas y demás documentos que suscriban las partes.

7. Las garantías que respalden el contrato, si hay lugar a ello.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. GARANTÍAS. En atención a la modalidad de selección de la presente contratación, en la que no es obligatorio la exigencia de garantías conforme lo establece el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías, y habida cuenta que, acorde a la forma de pago no se configura riesgo de pérdidas de recursos, **LA INSTITUCIÓN** establece no requerir la constitución de garantías.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de **LA INSTITUCIÓN**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. ETAPA DE ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre **LA INSTITUCIÓN** y **EL CONTRATISTA**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa.

CLAUSULA VIGESIMA. RELACION LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **LA INSTITUCIÓN** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del contrato ya que este último es una persona independiente de **LA INSTITUCIÓN** y por ello, no obra como su representante, agente o mandatario, además, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de **LA INSTITUCIÓN** y actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **LA INSTITUCIÓN** y sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones de quien contrata y al pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. EL CONTRATISTA. Deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, salvo lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995. Para las adquisiciones o compras, gastos de caja menor, servicios públicos, o pagos inferiores al salario mínimo legal vigente, no será obligatorio presentar la planilla de seguridad, a menos que lo solicite expresamente **LA INSTITUCIÓN.**

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegana un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por LA INSTITUCIÓN, en los términos establecidos en ley.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO, NOTIFICACION Y FECHA APROBACION. Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio de ejecución **Barranquilla, Atlántico**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: 1) Por parte de **LA INSTITUCIÓN**, en la **calle 69 D No. 39 - 23**, en el **Barranquilla** o al correo electrónico **proceso.bernardita@outlook.com** 2) **AL CONTRATISTA**, en la **carrera 30 No. 2 - 790** en **Puerto Colombia, Atlántico** o al correo electrónico **surtiimplementos@hotmail.com** y para constancia se firma por los que intervienen en **Barranquilla, Atlántico, diciembre 10 de 2025**

Amparo Sandoval Charris
C.C. No. 32821733
Rectora

Surtiimplementos de la Costa & Cia. S.A.S.
NIT No. 901170279
Contratista

MINUTA CONTRACTUAL

CONTRATO No.	14-2025
MODALIDAD SELECCIÓN	
Régimen excepcional manual interno de contratación hasta 20 SMMLV artículo 13 decreto 715 de 2001, artículo 17 de decreto 4791 de 2008 y en especial al artículo 2.3.1.6.3.6 y artículo 2.3.1.6.3.17decreto único reglamentario 1075 de mayo 26 de 2015	
ESTABLECIMIENTO	Institución Educativa Maria Auxiladora de Galapa
NIT No.	802007601
REPRESENTANTE LEGAL	Carmen Salcedo de Manotas
CEDULA No.	32810598
MUNICIPIO/DEPARTAMENTO	Galapa, Atlántico
DIRECCIÓN	calle 14 No. 12 A - 47
CORREO	inema@inemauxi.edu.co
CONTRATISTA	Surtiimplementos de la Costa y CIA S.A.S.
TIPO DE IDENTIDAD	NIT
IDENTIFICACION No.	901170279
MUNICIPIO/DEPARTAMENTO	Barranquilla, Atlántico
DIRECCIÓN	carrera 30 No. 2 - 790
CORREO	surtiimplementos@hotmail.com
VALOR DEL CONTRATO	Subtotal $ 19,902,521 Valor Iva $ 3,781,479 **Total $ 23,684,000**
PLAZO EN DIAS	sesenta (60)

Entre los suscritos a saber **Carmen Salcedo de Manotas**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con **cedula de ciudadanía No.32810598**, en calidad de rectora y quien obra en nombre de la **Institución Educativa Maria Auxiladora de Galapa**, con **NIT No. 802007601**, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 39 de la ley 80 en su último inciso, acorde con el procedimiento establecido en el inciso 3 del artículo 3 del decreto 855 de 1994 y con base en los artículos 9 y 10 numerales 10.2 y 10.3 de la ley 715 de 2001 y en concordancia con el literal 4 del artículo 6 del decreto 4791 de 2008, el numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, y manual de contratación interno, actuando como administrador y ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativo de quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN**, por una parte y por otra, **Surtiimplementos de la Costa y CIA S.A.S.** identificado con **NIT No. 901170279** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el siguiente contrato teniendo en cuenta las siguientes cláusulas **:**

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA INSTITUCIÓN**, a ejecutar en el plazo de **sesenta (60) días** siguiente al momento en el cual se formalice el siguiente contrato por parte de **LA INSTITUCIÓN**, lo siguiente: **mantenimiento de sillas escolares, reparación y mantenimiento de parque de la Institución Educativa María Auxiliadora de Galapa**

ITEM No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

11.	**SILLAS UNIPERSONALES, INCLUYE**: Desprendimiento de material oxidado en estructura metálica, pulimiento y pintura en estructura metálica color negro 3 en 1, cambio de tornillería en general y desmonte, cambio e instalación de asiento, espaldar y brazo pintado en madera color natural	unidad	50
12.	**MESA HEXAGONAL, REPARACIÓN, INCLUYE**: Desprendimiento de material oxidado en estructura metálica, pulimiento y pintura en estructura metálica en pintura color negro 3 en 1, Cambio de tornillería en general y desmonte, cambio e instalación de pieza nueva de la superficie en Madera color natural.	unidad	15
13.	**MESAS UNIPERSONALES, REPARACIÓN, INCLUYE**: Desprendimiento de material oxidado en estructura metálica, pulimiento y pintura en estructura metálica en pintura color negro3 en 1, Cambio de tornillería en general y desmonte, cambio e instalación de pieza nueva de la superficie en plástico (Polipropileno) colores variados	unidad	15
14.	**SILLAS PLASTICAS AZULES, SIN BRAZO, REPARACIÓN, INCLUYE**: Desprendimiento de material oxidado en estructura metálica, pulimiento y pintura en estructura metálica color negro 3 en 1, cambio de tornillería en general. Y cambio de espaldar y asiento plástico en color azul.	unidad	80
15.	grama sintetica	Mt2	160
16.	Cuñete de goma para grama sintetica	unidad	1
17.	Desmonte e instalación de nueva grama - metros cuadrados	unidad	160
18.	Pintura de pared del parque en color blanco mas pintura de estructuras metálicas en color azul, incluye mano de obra	unidad	1
19.	Pintura y reparación de juegos infantiles	unidad	1
20.	Reparación de polisombra	unidad	1

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA INSTITUCIÓN** a lo siguiente: Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la celeridad y la calidad en la ejecución. Además de las condiciones técnicas mínimas exigidas en el estudio previo deberá cumplir con lo siguiente:
1. Cumplir de buena fe con el objeto del contrato de la forma establecida en la cláusula primera del presente contrato y todos los documentos del proceso incluyendo su propuesta.
2. Garantizar el suministro y entrega en las instalaciones de **LA INSTITUCIÓN**, si hay lugar a ello.
3. Suministrar los servicios o bienes con las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta.
4. Mantener los precios establecidos en la oferta.
5. Concurrir oportunamente y suscribir el Acta de liquidación bilateral del contrato, conservando la posibilidad de incluir salvedades en su texto.
6. Atender las solicitudes de información o de documentos que le indique **LA INSTITUCIÓN** a través del rector(a), auxiliar administrativo o supervisor del contrato o dentro del término dispuesto en la respectiva comunicación.

7. Cumplir con la totalidad de las obligaciones derivadas por la contratación del personal tanto en su contratación laboral como en la afiliación y pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, si hay lugar a ello.
8. Cumplir con las obligaciones designadas en el estudio previo, **EL CONTRATISTA** será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual, si hay lugar a ello.
9. En cualquier momento durante la ejecución o etapa de liquidación del contrato, deberá aportar las planillas de pago cuando así lo exija **LA INSTITUCIÓN**.
10. Prestar el servicio o entregar el suministro exigido en el objeto del contrato en las oportunidades y con las especificaciones exigidas en el contrato.
11. Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos dentro de la contratación, si hay lugar a ello.
12. Cumplir con las obligaciones post-contractuales que se deriven del objeto contractual.
13. Informar oportunamente a **LA INSTITUCIÓN** cualquier situación que pueda afectar o impedir la ejecución y terminación del contrato.
14. Informar oportunamente a **LA INSTITUCIÓN** sobre la ocurrencia de cualquier circunstancia que lo habilite o lo haga incurrir en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.
15. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenidos en el proceso de contratación y aprovisionar los recursos necesarios para atender su ocurrencia.
16. Cumplir todas las obligaciones y especificaciones señaladas en el estudio previo, la propuesta.
17. Entregar al rector(a), auxiliar administrativo con funciones de tesorería o al supervisor asignado, las facturas de venta electrónica o cuenta de cobro de los bienes entregados, de forma discriminada.
18. Informar al rector(a) o supervisor del contrato cualquier irregularidad advierta en el desarrollo del contrato.
19. Estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud y pensión, si hay lugar a ello.
20. Guardar la reserva que corresponda respecto de la información que conozca con ocasión de las actividades y tareas que estén relacionadas con el objeto de este.

CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, **EL CONTRATISTA,** responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas a **LA INSTITUCIÓN** y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN. A su vez, **LA INSTITUCIÓN** se obliga para con **EL CONTRATISTA**:

1. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en los datos del contrato.
3. Permitir el desarrollo y ejecución del contrato por parte del **CONTRATISTA**.
4. Designar un funcionario para que ejerza la Supervisión en la ejecución de las obligaciones del **CONTRATISTA** en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
5. Suministrar oportunamente la información y documentos que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
6. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS. Acorde a lo establecido en el Estatuto Tributario del Departamento del Atlántico, los contratos celebrados por **LA INSTITUCIÓN**, genera la liquidación y pago de Estampillas departamentales ante la Secretaría de Hacienda del Departamento. Para la legalización del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá estar a paz y

salvo con los impuestos y estampillas por lo cual deberá presentar a **LA INSTITUCIÓN** los recibos de pago que de acuerdo con el valor total del contrato estuviera obligado a pagar, como requisito para el pago parcial o total de este. Igualmente, se le realizaran los descuentos de acuerdo con la normatividad vigente establecida en el Estatuto Tributario Nacional y local si hay lugar a ello. Exceptuando los gastos por servicios públicos, póliza de seguros o gastos bancarios.

CLAUSULA SEXTA. NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN. Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por el régimen especial de contratación de acuerdo con el artículo 13 de la ley 715 de 2001, artículo 17 del decreto 4791 de 2008 y el Manual de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de **LA INSTITUCIÓN**, y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar en desarrollo del objeto contratado.

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO Y VIGENCIA. El término para la ejecución del contrato será de **sesenta (60) días**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aprobación de las garantías, si así fuera.

CLAUSULA OCTAVA. VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es de **veintitres millones seiscientos ochenta y cuatro mil pesos m/cte. ($ 23,684,000) IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE** y se pagará la suma acordada una vez se entregue y reciba a satisfacción, previa presentación de factura electrónica si está obligado a ello o cuenta de cobro si es el caso.

CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con **LA INSTITUCIÓN**.

PARÁGRAFO: Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, **EL CONTRATISTA** cederá el contrato previa autorización escrita de **LA INSTITUCIÓN**, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución.

CLAUSULA DECIMA. INDEMNIDAD. Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de las actuaciones del contratista.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUJECION PRESUPUESTAL. Las sumas de dinero que **LA INSTITUCIÓN** se obliga a pagar en este contrato se sujetarán a lo apropiado para ello en el presupuesto de gasto para la presente vigencia, contemplados y que respaldan el presente contrato así:

Fuente de financiación	calidad gratuidad SGP	**Vigencia**	2025
CDP No.	0000000014 de junio 4 de 2025	**RP No.**	0000000014 de junio 10 de 2025
Valor CDP $	23,684,000	**Valor RP $**	23,684,000
Código y rubro presupuestal			
2.1.2.02.02.008.06 - servicio de mantenimiento			
Clasificación UNSPSC			
72101500 - Servicios de apoyo para la construcción			

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUPERVISION. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **LA INSTITUCIÓN**, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por **LA INSTITUCIÓN**, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, será ejercida en primera medida por el rector de la institución, o en su defecto por aquel que se le designe dicha función, pero que, en todo caso, deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes:

1. Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados.
3. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
4. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución.
5. Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Rectoría**.**
6. Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato.
7. Realizar la revisión de las planillas de aportes a seguridad (salud, pensión y riesgos laborales) presentados por los contratistas en sus facturas o cuentas de cobro, según el caso.
8. Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **Parágrafo:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otro si y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. MULTAS. **LA INSTITUCIÓN** podrá imponer **AL CONTRATISTA** multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. PENAL PECUNARIA. El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** dará lugar a que **LA INSTITUCIÓN** le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que **LA INSTITUCIÓN** persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **Parágrafo**: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas **AL CONTRATISTA**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD. LA INSTITUCIÓN podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilateral, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y LEGALIZACIÓN. La legalización del presente contrato requiere la firma del documento escrito por los representantes legales de **LA INSTITUCIÓN** y **EL CONTRATISTA**, además constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos:

1. cotización o propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** en las partes aceptadas por **LA INSTITUCIÓN**.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Registro Presupuestal.
4. Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan.
5. Estudios previos.
6. Las actas y demás documentos que suscriban las partes.
7. Las garantías que respalden el contrato, si hay lugar a ello.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. GARANTÍAS. En atención a la modalidad de selección de la presente contratación, en la que no es obligatorio la exigencia de garantías conforme lo establece el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías, y habida cuenta que, acorde a la forma de pago no se configura riesgo de pérdidas de recursos, **LA INSTITUCIÓN** establece no requerir la constitución de garantías.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización de **LA INSTITUCIÓN**.

En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. ETAPA DE ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre **LA INSTITUCIÓN** y **EL CONTRATISTA**, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa.

CLAUSULA VIGESIMA. RELACION LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **LA INSTITUCIÓN** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del contrato ya que este último es una persona independiente de **LA INSTITUCIÓN** y por ello, no obra como su representante, agente o mandatario, además, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de **LA INSTITUCIÓN** y actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **LA INSTITUCIÓN** y sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones de quien contrata y al pago de los servicios estipulados por la prestación del servicio.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. EL CONTRATISTA. Deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, salvo lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995. Para las adquisiciones o compras, gastos de caja menor, servicios públicos, o pagos inferiores al salario mínimo legal vigente, no será obligatorio presentar la planilla de seguridad, a menos que lo solicite expresamente **LA INSTITUCIÓN.**

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato, requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por LA INSTITUCIÓN, en los términos establecidos en ley.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO, NOTIFICACION Y FECHA APROBACION. Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio de ejecución **Galapa, Atlántico**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: 1) Por parte de **LA INSTITUCIÓN**, en la **calle 14 No. 12 A - 47**, en el **Galapa** o al correo electrónico **inema@inemauxi.edu.co** 2) **AL CONTRATISTA**, en la **carrera 30 No. 2 - 790** en **Barranquilla, Atlántico** o al correo electrónico **surtiimplementos@hotmail.com** y para constancia se firma por los que intervienen en **Galapa, Atlántico, junio 10 de 2025**

Carmen Salcedo de Manotas
C.C. No. 32810598
Rectora

Surtiimplementos de la Costa y CIA S.A.S.
NIT No. 901170279
Contratista

Puerto Colombia, 23 de enero de 2026.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°002
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. MC-002-2026

Señores:
SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA S.A.S
NIT. 901.170.279-4
REP. LEGAL. ARGELIA ASTRID BLANCO PACHECO
CC. 32.673.365 de Barranquillla.
Dirección: CALLE 8 #27- 26 – Puerto Colombia, Atlántico.
Teléfono: 3013330106
Correo electrónico: surtiimplementos@hotmail.com
Puerto Colombia, Atlántico.

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada por SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA S.A.S, con NIT. 901.170.279-4 con ocasión del proceso de Mínima Cuantía No. MC-002-2026.

RESPETADO SEÑORA,

Me dirijo a usted para comunicarle que, tras revisar detalladamente su propuesta presentada en el proceso de Mínima Cuantía No. MC-002-2026 —cuyo informe final de verificación está publicado en la plataforma SECOP II—, la Personería Municipal de Puerto Colombia ha tomado la decisión de aceptar su oferta, fechada el 13 de enero de 2026.

Esta comunicación, en concordancia con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, tendrá carácter de contrato estatal y se regirá por las condiciones que se detallarán a continuación:

JOHNN JAIRO RODRIGUEZ RIPOLL -, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.487.372, en su calidad de Personero Municipal, actuando en nombre y representación legal del **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA,** debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 151 de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios en nombre de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA**, quien en adelante se denominará LA PERSONERÍA, informa a **ARGELIA ASTRID BLANCO PACHECO**, mayor de edad, identificado con **cédula de ciudadanía No. 32.673.365**, quien actúa como representante legal de **SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA S.A.S** identificada con **NIT. 901.170.279-4**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, que ha sido adjudicatario del contrato producto del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-002-2026, cuyas condiciones se señalan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. **OBJETO:** “SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERIA, EQUIPOS TECNOLOGICOS, EQUIPO DE OFICINA Y DEMÁS MATERIALES NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA – VIGENCIA 2026.”
2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de mayo de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.
3. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($42.500.000) incluido

IVA y todos los impuestos a que haya lugar, suma que se pagará con cargo en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 260018 fecha 14 de enero de 2026.

4. **FORMA DE PAGO:** La Personería Municipal de Puerto Colombia cancelara al contratista el valor por el cual le fue aceptada su propuesta mediante pagos parciales en periodos mensuales de acuerdo con el suministro de papelería, equipos tecnológicos, equipo de oficina y demás materiales, de acuerdo al consumo certificado previamente por el supervisor del contrato. Para el pago se debe efectuar la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro junto con el informe del producto realmente entregado, acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales o la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes parafiscales por parte del contratista.

   El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso.
   Los pagos señalados en la presente clausula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (Salud, pensiones y riesgos laborales, en caso de persona jurídica adicionalmente el pago de aportes parafiscales).

   Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el termino de los treinta (30) días a que se hace referencia, solo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado la documentación correcta.

   Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

   En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

5. **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública No. MC-002-2026, estudios previos y los demás documentos anexos, razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes
6. **SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, La Personería, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. La Personería Municipal de Puerto Colombia podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato y bastará la comunicación al nuevo supervisor y al CONTRATISTA en dicho sentido

Cordialmente,

JHONN JAIRO RORIGUEZ RIPOLL
Personero Municipal

SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA. S.A.S
NIT: 901.170.279 -4

INVITACIÓN MENOR CUANTÍA

MC-068-2026

ANEXO N°4

OFERTA ECONÓMICA

				CONTRATISTA 1	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR PARCIAL**
					$ -
	SEDE NORTE				
	ADECUACIÓN FISICA SALA DE DOCENTES CIECIAS DE LA EDUCACIÓN				
1,00	**PRELIMINARES**			$ -	**$ -**
1.01	Desmonte, traslado, y entrega inventariada de elementos de carpintería; compuestos por: A) 16 unidades de puestos de trabajos y 14 unidades de divisiones metálicas de vidrio y paneles de madera; traslado de 16 sillas operativas y todo lo necesario para la ejecución del proyecto	glb	1,0	$ 750.000,00	**$ 750.000,00**
2,00	**CARPINTERIA Y BLACK OUT**			$ -	**$ -**
2.01	Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de sistema de bloqueo solar en ventanas mecanismo manual tipo cortina enrollable premium Zen TIPO BLACK OUT, perfil estándar que impide el paso del 98% de la luz ultravioleta dañina, disminuye la cantidad de calor entrante por la transmisión de la luz solar, y permite apertura o cerrar según la necesidad. certificado de Garantía de por lo menos 2 años. Se debe entregar limpio libre de rayaduras, abofamiento, plásticos de protección y similares, y ser ubicado según las especificaciones contractuales e indicaciones de supervisor delegado de obra.	M2	26,00	$ 380.000,00	**$ 9.880.000,00**
2.02	suministro e instalación de polarizado nuevo con papel POLARIZADO que garantice suficiente iluminación natural; sobre ventanearía existente en vidrio. Incluye limpieza previa de panel en vidrios, perfiles de fijación de ventana y retiro de soportes de divisiones existentes a perfilería y/o similares; incluye cambio de bisagras y cerraduras. Nuevo POLARIZADO color negro al 80% de opacidad (retención de luz 80% y paso de luz 20%, y 80% de protección rayos UV) sobre fachada en vidrio.	M2	24,00	$ 120.000,00	**$ 2.880.000,00**

2.03	Suministro e instalación de división en paneles divisorios de cubículos de largo 1,50 metros, X 1,80 metros de altura; según diseño propuesto en diferentes materiales (acero inoxidable, paneles fijos de madera aglomerada y paneles de vidrio), conformado por marcos en acero inoxidable de 2" y paneles de vidrio templado de 6 milímetros de espesor templado de seguridad con bordes redondeados y con papel adhesivo esmerilado, panales de madera, laminado de alta presión formica F8 Color de tono Institucional y balance en la contracara, bordes en canto PVC de 2 mm de espesor rígido termo fundido del mismo color de la superficie; instalada con accesorios en acero inoxidable color gris plateado, fijación inferior a piso y fijación lateral a muro deberá garantizar su estabilidad, incluye silicona, empaques, anclajes, sandblasting, resanes, elementos y accesorios de fijación necesarios para una correcta instalación , estabilidad y puesta en funcionamiento. se debe entregar completamente limpio y en óptimas condiciones en entrega final, sin residuos de pintura, estuco, polvo, plásticos de protección y similares, libre de rayaduras, abofamientos y similares. Debe guardar reciprocidad en forma y acabado con diseño propuesto).	M2	37,80	$ 928.861,00	**$ 35.110.945,80**

2.04	"Suministro e instalación de Puerta Pivotante Interna en perfilería de Vidrio y accesorios de fijación en acero inoxidable, puerta con dimensión total de 1,31 metros de ancho x 2,00 metros de alto; seccionada en panel fijo de 0,40 metros de ancho x 2,00 metros de altura y panel pivotante de 0,90 x 2,00 metros de altura, en vidrio de 10 mm de espesor, esmerilado (esmerilado color gris en con franja central y 2 líneas superiores e inferiores con título del espacio recortado ejemplo: "" OFICINA DE ingeniería; DEPARTAMENTO DE INGENIERIA; FACULTAD DE INGENIERIA; JEFE DE INGENIERIA; SALA DE JUNTAS etc. sobre recorte de franja , según diseño, debe guardar reciprocidad a diseño suministrado por entidad) y templado de seguridad con bordes redondeados, instalada con accesorios en acero inoxidable color gris plateado, borde inferior con zócalo pisa vidrio altura 10 centímetros; fijación inferior a piso y superior a dintel de Superar (preliminarmente reforzado con listón de madera 4x2) con accesorio pivotante tubular de 1"" y conexión a tres (3) puntos de apoyo a vidrio tubulares de 1/2"" incluye: manija en acero inoxidable tipo Roma tubular recta de 1"" de diámetro y 40 centímetros de alto y 12 centímetros de ancho con soporte a vidrio en lado inferior y superior por cada cara de la superficie de la puerta, silicona, empaques, anclajes, sandblasting, resanes, elementos y accesorios de fijación necesarios para una correcta instalación , estabilidad y puesta en funcionamiento, cerradura de seguridad 1 pasante tipo pico de loro y cerradura auxiliar de pistilo y mariposa - llave contra piso doble pasante tipo pico de loro, tope inferior medialuna, silicona, resane de vano y todo lo necesario para su correcta instalación y puesta en funcionamiento. se debe entregar completamente limpio y en óptimas condiciones en entrega final, sin residuos de pintura, estuco, polvo, plásticos de protección y similares, libre de rayaduras, abofamientos y similares."	Unid	1,00	$3.437.400,00	**$ 3.437.400,00**
TOTAL COSTO DIRECTO OBRAS DE ADECUACIÓN					**$ 52.058.346,00**
ADMINISTRACIÓN				**21%**	**$ 10.932.252,66**
IMPREVISTOS				**4%**	**$ 2.082.333,84**
UTILIDAD				**5%**	**$ 2.602.917,30**
IVA (SOBRE UTILIDAD)				**19%**	**$ 494.554,29**
TOTAL COSTO ADECUACIÓN FISICA (COSTOS DITRECTOS + COSTOS INDIRECTOS)					**$ 68.170.404,09**
	DOTACIÓN				

SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA. S.A.S
NIT: 901.170.279 -4

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL
	SEDE NORTE				$ -
	DOTACIÓN DE MOBILIARIO SALA DE DOCENTES CIECIAS DE LA EDUCACIÓN			$ -	$ -
13,00	**PUESTOS OPERATIVOS**			$ -	$ -
13.01	Suministro, instalación y ubicación exacta según plano y/o indicaciones del supervisor delegado de obra de PUESTO DE TRABAJO OPERATIVO TIPO PO-01 : CON DIMENSIÓN DE 0,90 a 0,95 METROS DE LARGO X 0,60 METROS DE PROFUNDIDAD y 0,75 metros de altura (según requerimiento de diseño); Incluye (2) Dos Costados equiláteros metálicos cuadrado de 0,60 metros en tubo cold rolled de 2x2" calibre 18 , con niveladores en polipropileno antideslizantes y 0,72 metros de altura, Superficie en madera industrial de 30mm de espesor recubierta en laminado de alta presión formica F8 Color de tono Institucional y balance en la contracara, bordes en canto PVC de 2 mm de espesor rígido termo fundido del mismo color de la superficie, ducto pasa cable en polipropileno inyectado en la superficie y ducto tipo canaleta metálico con troqueles para dos tomas y caja de datos, Faldón en frente metálico color gris altura 0,40 metros altura y 1,20 metros de longitud . Pintura electrostática epoxi poliéster para las partes metálicas de 90 micras o más, con tapa plástica de pasacables, incluye todo lo necesario para su correcto montaje y funcionamiento.	UND	16,00	$1.150.000,00	**$ 18.400.000**
14,00	**SILLAS**			$ -	$ -
14.01	Suministro, instalación y ubicación exacta según plano y/o indicaciones del supervisor delegado de obra de SILLA EJECUTIVA GIRATORIA CON APOYA BRAZOS (en altura, gira y desliza), Mecanismo giratorio base de 5 aspas en cromado con ruedas piso duro 65 mm (base de 50 a 60 centímetros de diámetro); mecanismo basculante 4 bloqueos, apoyo lumbar graduable en altura; silla con dimensión total de 111 centímetros sin cabecero x 66 centímetros de ancho x fuera de brazos; ancho de asiento de 49 centímetros, ancho de espaldar de 43 centímetros x 44 centímetros de altura desde asiento sin cabecero; Asiento en espuma inyectada densidad 60, espalda graduable en altura con bastidor interno en polipropileno con espuma inyectada de alta densidad, tapizada en paño importado de excelente calidad color negro. incluye todo lo necesario para su correcto montaje y funcionamiento; color negro, referencia aprobada previamente: Silla Gerencial Job Alta con apoyabrazos y base cromada o similar previamente aprobada por supervisor de contrato debe aportar muestra previa para aprobación de referencia y debe guardar	UND	16,00	$1.350.000,00	**$ 21.600.000**

	reciprocidad en forma, color y aspecto con imagen de referencia. Para puestos de trabajo				
14.02	Suministro, instalación y ubicación exacta según plano y/o indicaciones del supervisor delegado de obra de SILLA INTERLOCUTORA ISÓSCELES Asiento y espaldar fabricados en Polipropileno por proceso de inyección, con aditivos UV nivel 8 para protección contra los rayos Ultravioleta y solidez a la luz. Color Negro, Tapizado para asiento y/o espaldar, con acabado en tela paño color negro. Estructura en tubería redonda de 1", en acero C.R. calibre 18. Con aplicación de soldadura MIG, con acabado en Pintura electrostática epoxi-poliéster para las partes metálicas de 90 micras o más. Para Puesto de trabajo con Interlocución.	UND	12,00	$ 362.300,00	**$ 4.347.600**
14.03	Suministro, instalación y ubicación exacta según plano y/o indicaciones del supervisor delegado de obra de SILLA INTERLOCUTORA ESPECIAL tipo poltrona, (Silla tipo poltrona para oficina de jefe y mesa auxiliar de cocineta) fabricada en una fuerte estructura metálica, cuenta con relleno de espuma de alta densidad. Está tapizada en tela poliéster de excelente calidad. Dimensiones y peso: Silla: 61 cm ancho x 56 cm largo x 77 cm alto Peso del Producto: 5 kg - Peso que soporta: 180 kg; referencia preseleccionada Silla Aurora 77X61X56 Cm Tela Plata, o similar que guarde reciprocidad en forma, color, y dimensiones previamente avalado por el supervisor del contrato.	UND	4,00	$ 850.000,00	**$ 3.400.000**
15,00	**Dotación de equipos electrónicos y electrodomésticos Y otros**			$ -	**$ -**
15.01	Suministro, instalación y ubicación de Accesorio para puesto de trabajo: Ojal De Alimentación De Escritorio De 2", con un (1) espacio para Tomacorriente 110 V y 2 puertos USB, que guarde reciprocidad con imagen de referencia incluye apertura en escritorio.	UND	16,00	$ 250.000,00	**$ 4.000.000**
	OTRAS AREAS ADMINISTRATIVAS			$ -	**$ -**
16,00	**Dotación de equipos electrónicos y electrodomésticos**			$ -	**$ -**
16.01	Suministro, instalación y ubicación de Accesorio para puesto de trabajo: Ojal De Alimentación De Escritorio De 2", con un (1) espacio para Tomacorriente 110 V y 2 puertos USB, que guarde reciprocidad con imagen de referencia incluye apertura en escritorio.	UND	2,00	$ 250.000,00	**$ 500.000**
16.02	Suministro, instalación y ubicación de papelera metálica para piso	UND	1,00	$ 49.500,00	**$ 49.500**
	SEDE SOLEDAD			$ -	**$ -**
	DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL LABORATORIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y CAMCARA DE GESELL SEDE SOLEDAD			$ -	**$ -**

17,00	**SILLAS**			$ -	$ -
17.01	Suministro, instalación y ubicación exacta según plano y/o indicaciones del supervisor delegado de obra de SILLA EJECUTIVA GIRATORIA CON APOYA BRAZOS (en altura, gira y desliza), Mecanismo giratorio base de 5 aspas en cromado con ruedas piso duro 65 mm (base de 50 a 60 centímetros de diámetro); mecanismo basculante 4 bloqueos, apoyo lumbar graduable en altura; silla con dimensión total de 111 centímetros sin cabecero x 66 centímetros de ancho x fuera de brazos; ancho de asiento de 49 centímetros, ancho de espaldar de 43 centímetros x 44 centímetros de altura desde asiento sin cabecero; Asiento en espuma inyectada densidad 60, espalda graduable en altura con bastidor interno en polipropileno con espuma inyectada de alta densidad, tapizada en paño importado de excelente calidad color negro. incluye todo lo necesario para su correcto montaje y funcionamiento; color negro, referencia aprobada previamente: Silla Gerencial Job Alta con apoyabrazos y base cromada o similar previamente aprobada por supervisor de contrato debe aportar muestra previa para aprobación de referencia y debe guardar reciprocidad en forma, color y aspecto con imagen de referencia. Para puestos de trabajo	UND	1,00	$1.350.000,00	**$ 1.350.000**
17.02	Suministro, instalación y ubicación exacta según plano y/o indicaciones del supervisor delegado de obra de SILLA INTERLOCUTORA ISÓSCELES Asiento y espaldar fabricados en Polipropileno por proceso de inyección, con aditivos UV nivel 8 para protección contra los rayos Ultravioleta y solidez a la luz. Color Negro, Tapizado para asiento y/o espaldar, con acabado en tela paño color negro. Estructura en tubería redonda de 1", en acero C.R. calibre 18. Con aplicación de soldadura MIG, con acabado en Pintura electrostática epoxi-poliéster para las partes metálicas de 90 micras o más. Para Puesto de trabajo con Interlocución.	UND	28,00	$ 265.000,00	**$ 7.420.000**
17.03	Suministro, instalación y ubicación exacta según plano y/o indicaciones del supervisor delegado de obra de SILLA INTERLOCUTORA ESPECIAL tipo poltrona, (Silla tipo poltrona para oficina de jefe y mesa auxiliar de cocineta) fabricada en una fuerte estructura metálica, cuenta con relleno de espuma de alta densidad. Está tapizada en tela poliéster de excelente calidad. Dimensiones y peso: Silla: 61 cm ancho x 56 cm largo x 77 cm alto Peso del Producto: 5 kg - Peso que soporta: 180 kg; referencia preseleccionada Silla Aurora 77X61X56 Cm Tela Plata, o similar que guarde reciprocidad en forma, color, y dimensiones previamente avalado por el supervisor del contrato.	UND	4,00	$ 699.780,00	**$ 2.799.120**
18,00	**MESAS**			$ -	$ -

18.1	Suministro, instalación y ubicación exacta según plano y/o indicaciones del supervisor delegado de obra de Mesa en madera pensada con dimensiones de 1,20 x 2,40 metros para 9 personas; en madera en superficie de madera RH de 30 mm de espesor y laminado en fórmica F8 (laminado color institucional) y balance contracara , con canto termo fundido en cinta PVC rígida de 2mm de espesor; con base metálica en acero call rolled, con pintura electrosoldada 3 micras o mayor; ducto pasacables rígido decorativo desde piso hasta borde inferior de mesa, incluye soporte de vidrio dimensiones según se requiera para garantizar una correcta estabilidad de superficie en vidrio, que guarde reciprocidad con imagen de referencia.	UND	1,00	$3.350.000,00	**$ 3.350.000**
18.2	Suministro, instalación y ubicación exacta según plano y/o indicaciones del supervisor delegado de obra de MESA AUXILIAR REDONDA DE 0,90 METROS DE DIAMETRO, (Mesa auxiliar Cocineta redonda de 0,90 metros de diámetro) en superficie de madera RH de 30 mm de espesor y laminada en fórmica F8 (laminado color institucional) y balance contracara, con canto termo fundido en cinta PVC rígida de 2mm de espesor, con base en forma de estrella metálica en acero call rolled, con pintura electrosoldada.	UND	1,00	$ 1.350.000,00	**$ 1.350.000**
			SUBTOTAL		**$ 68.566.220,00**
			IVA	**19%**	**$ 13.027.581,80**
			TOTAL, DOTACIÓN		**$ 81.593.801,80**
		RESUMEN			
			TOTAL, COSTO ADECUACIÓN FISICA (COSTOS DITRECTOS + COSTOS INDIRECTOS)		**$ 68.170.404,09**
			TOTAL, DOTACIÓN		**$ 81.593.801,80**
			TOTAL, PROYECTO (ADECUACIONES FISICAS + DOTACIÓN)		**$ 149.764.205,89**

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: Ciento Cuarenta y Nueve Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Cinco pesos Con Ochenta y Nueve centavos ($149.764.205.89) M/L

PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

VALIDEZ DE LA OFERTA: 90 DÍAS CALENDARIO

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato Será en la Universidad del Atlántico – Sede Norte – Carrera 30 #8-49 – Bloque D. –.

FORMA DE PAGO: La Universidad cancelará al Contratista el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), De la siguiente manera:

- Un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (40%) del valor del contrato dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera previa firma del Acta de Inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
-

El valor total del contrato se pagará mediante actas parciales y/o avance de obra, previa amortización del anticipo, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera, del Recibido a Satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación de la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del PROPONENTE: **SURTIIMPLEMENTOS DE LA COSTA & CIA SAS**
Nombre del Representante: **ARGELIA ASTRID BLANCO PACHECO**
Nit o Cédula de Ciudadanía: No**. 32.673.365** de Barranquilla
Dirección: **CARRERA 30 # 2-790**
Ciudad: **PUERTO COLOMBIA**
Correo electrónico: surtiimplementos@hotmail.com

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL